

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5046**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO DE 2006  
APROBADA EN LA SESIÓN 5050 DEL MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2006



---

<b>ARTÍCULO</b>	<b>TABLA DE CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5041, 5042, 5043, 5044 .....		2
2. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Modificación al artículo 85. Primer.....		5
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la profesora Susan Chen Mok.....		35
4. <u>AGENDA</u> . Modificación.....		49
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....		50
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi.....		56

Acta de la sesión N.º 5046, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles ocho de febrero de dos mil seis.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Noylin Molina, Sector Estudiantil, M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, M.B.A. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, M.B.A. Wálther González, Dr. Montserrat Sagot.

## ARTÍCULO 1

**El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5041, 5042, 5043 y 5044, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 5041.**

Con observaciones de fondo, la Dra. Montserrat Sagot.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que en relación con esa acta ella estaba ausente con excusa dado que estaba fuera del país y no está consignado en el acta incluso está planteado como si ella hubiera asistido a esa sesión,

Con observaciones de forma, la M.Sc. Mariana Chaves, la Licda. Ernestina Aguirre.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5041, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen: la Dra. Montserrat Sagot y el MBA. Wálter González.

**Se aprueba el acta.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 5042**

Con observaciones de forma, la Licda. Ernestina Aguirre, el MBA. Wálter González, la M.Sc. Marta Bustamante.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que en esa acta no estuvo presente al inicio de la sesión debido a que tenía que ir a una defensa de una tesis; ella se incorporó a las once de la mañana en la segunda parte de la sesión; sin embargo, está ausente con excusa pero al inicio de la sesión la consignaron como presente.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que en el acta se contempla los que asisten a la sesión sin importar el tiempo que asistieron, en el segundo párrafo de esa acta aparece que la sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta con la presencia de los siguientes miembros por lo tanto, los que asisten sí se van incorporando posteriormente forman parte de ese primer párrafo. Para efectos de votaciones los que inician la sesión conforme se van incorporando el número de votantes va en aumento, o sea que al final ella asistió a la sesión. En el tercer párrafo de la sesión la Licda. Ernestina Aguirre no está presente cuando esta se inicia por lo que cree que fue un error de la Dirección, y debería ser incorporado en la parte donde el Director comunica que tiene notas de los miembros donde se excusan al inicio de la sesión. Por ejemplo, el día de ayer comunicó la ausencia de la Licda. Ernestina Aguirre al final de los informes de la Dirección.

Reitera que se debió incluir por parte de la Dirección que la Licda. Ernestina Aguirre llegaría después a la sesión por asistir a una defensa de tesis.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5042, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstiene la Dra. Montserrat Sagot.

**Se aprueba el acta.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le señala a la Licda. Ernestina que en la página 8, se describe que antes de iniciar la discusión del dictamen ella envía esa nota. Cree que debió haber leído esa carta antes pero son los olvidos de la Dirección. Lo mismo sucedió el día de ayer que debió haberlo comunicado antes del inicio de la sesión porque lo mencionó en el momento que terminó el informe de dirección.

**En discusión el acta de la sesión N.º 5043**

Con observaciones de forma, la Licda. Ernestina Aguirre, el MBA. Wálter González, la M.Sc. Marta Bustamante, la M.L. Ivonne Robles, la Dra. Montserrat Sagot, el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5043, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba el acta.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR informa que la Dra. Yamileth González se integrará a la sesión después de las diez de la mañana porque se encuentra en una actividad de inauguración de un Seminario de Nutrición en la Escuela de Nutrición.

*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa en la sala la Srta. Noylin Molina\*\*\**

**En discusión el acta de la sesión N.º 5044**

Con observaciones de forma, la Licda. Ernestina Aguirre, el MBA. Wálter González, la M.Sc. Marta Bustamante, el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que en la página 116 se informa que él y la Dra. Montserrat Sagot se retiraron de la sala previamente antes de que se revisara el informe del caso de la señora Brigita Madrizoba porque debían atender una audiencia y un caso en la Comisión de Asuntos Jurídicos. Le gustaría que quede señalado el motivo por el cual ellos se retiraron.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que se agregará esa información en dicha página.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5044, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba el acta.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que al estar aprobadas esas actas se cierra la actividad del año 2005, permitiendo a su vez que los acuerdos de estas puedan estar actualmente en la primera gaceta del año 2006.

Se espera en cuanto al manejo de las sesiones tanto de la Dirección y del trabajo en conjunto que las actas comiencen a estar preparadas dos semanas después de que se haya realizado la sesión.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5041, 5042, 5043 y 5044, con modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen, CEO-DIC-05-8, sobre la propuesta de modificación del artículo 85 del Estatuto Orgánico, referente a la constitución del Consejo Asesor de Facultad, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico en la sesión 5045.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

EL ING. FERNANDO SILESKY menciona que esa propuesta de modificación de la composición del Consejo Asesor de Facultad la considera histórica porque incorpora un miembro que viene de los posgrados, y lo que plantea es una integración real de los posgrados a las facultades, aspecto donde, desde que nació el sistema, ha habido una separación real entre ambas instancias. De hecho, ese cambio va a incorporar a un miembro de los directores de posgrado, lo cual es un logro que va a traer consecuencias positivas en el proceso de integración entre las facultades y los sistemas de posgrado de cada una de las facultades.

Su planteamiento en cuanto al último párrafo, en el sentido de que sea el Consejo Asesor de Facultad el que tenga la potestad de incorporar miembros con voz y voto para temas específicos, lo considera sumamente peligroso y hasta cierto punto contrario a una normativa institucional ya que está asumiendo facultades de la Asamblea de Facultad. Se le está dando un rol a un Consejo Asesor de Facultad que es más que todo como consejo, un ente coordinador de las actividades de cada una de ellas y no cree conveniente desde ningún punto de vista que se le dé una responsabilidad a un ente que es completamente menor desde el punto de vista de sus funciones que al de la facultad, que sí está sumamente claro en el Estatuto Orgánico y que tiene la facultad bajo un máximo de incorporar miembros con voz y voto a ese consejo asesor; por lo tanto, su moción es que ese último párrafo que está planteado se elimine.

LA M.L. IVONNE ROBLES destaca la integración que mencionaba el Ing. Fernando Silesky, pero en primera instancia siente mucha complacencia de ver cómo una solicitud específica que pedía modificación del artículo 73, llega al Consejo Universitario, y la comisión se aboca al estudio llegando a la conclusión que se debe profundizar y estudiar el artículo 85, para bien de toda la Universidad. Desde esa perspectiva, cuando se estudia el artículo 85 se hace la solicitud de los diferentes decanatos, y por ejemplo, el decano de la Facultad de Letras habla de la conveniencia de integrar a un representante de un centro de investigación y de los posgrados. Como lo expresaba el Ing. Silesky, eso los está llamando a la reflexión, en el sentido de poner en evidencia todo el quehacer académico de una facultad y de que exista el diálogo en todas las instancias, que de alguna manera, conformaran esa comisión.

Por otro lado, felicita a la comisión que hizo ese estudio de ir más allá del artículo 73, contemplar el 85, y estar actualmente ante la integración que se quiere en la Universidad.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que entiende la necesidad de ampliar la participación democrática de las personas en la Universidad y que cada vez más se tenga la opción de opinar con voz y voto en las diferentes instancias donde se toman decisiones, pero le preocupa la amplitud de ese último párrafo, en el sentido de que en determinado momento todas las personas que dirigen unidades de investigación o programas de posgrado podrían participar prácticamente con derecho a voz y voto. Tiene la sensación de que eventualmente se podría confundir un consejo asesor de facultad con una asamblea de facultad; un poco lo que planteaba el Ing. Fernando Silesky.

En ese sentido, les solicita que reflexionen sobre la conveniencia de ese tema; es decir, si ya existe una instancia como la asamblea de facultad donde todas las personas que participan incluyendo los representantes estudiantiles y todo el mundo tienen derecho a voz y voto, no está muy clara, en cuanto a si no se está confundiendo en el Consejo Universitario las dos figuras, pues es una preocupación que tiene, solicita que si alguien tiene claridad al respecto, se lo pueda explicar.

Le parece que la conformación que está planteada, incluyendo los institutos, los centros de investigación, los posgrados, más la representación estudiantil, decanos, vicedecanos, directores y directoras de escuela, es ya una conformación lo suficientemente amplia y representativa de lo que ocurre en una facultad como para abrir esa posibilidad y dejarlo tan abierto.

Reitera que es una inquietud y les pide a los que están proponiendo ese tema, se lo puedan aclarar en términos de la conveniencia institucional.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR opina que hay varios puntos en esa propuesta de cuidado. Se conoce que en el seno de la Asamblea Colegiada el gran amarre que tiene esta con respecto a propuestas que conoce, es que, fuera de mociones generales que se puedan dar en la primera etapa de la discusión, a partir de ahí prácticamente no puede hacer cambios. La Asamblea está amarrada a lo que el Consejo mande. Les recuerda que el caso de la propuesta que se hizo con respecto al nombramiento del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, propuesta que tiene el Consejo Universitario y que no ha encontrado el mecanismo para salir de ella. Esa propuesta la rechazó la Asamblea Colegiada porque los cambios que realmente buscaba una asamblea tan grande no pueden introducirlos en el momento; es decir, a la gente no le gusta que un plenario de

más de trescientas personas, a menos que los cambios sean de forma, se metan cambios de fondo. Lo que el Consejo lleve, debe tener poco límite de cambio en razón de lo cual se debe tener mucho cuidado a la hora de introducir los cambios al Estatuto.

En vista de que en realidad se busca eso, le gustaría leer las funciones del Consejo Asesor de Facultad que están en el artículo 87 del Estatuto:

a) *Es el Consejo Asesor el Órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.*

Es el que coordina las unidades académicas y se habla de unidades académicas y está escrito para escuelas, se aplica perfectamente o no se podría aplicar a facultades no divididas en escuelas, que es la gran discusión que existe en el caso de estas facultades.

b) *Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.*

c) *Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.*

ch) *Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.*

ch bis) *En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.*

d) *Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año.*<sup>41</sup>

Debido a esas funciones, en cuanto a que no es solamente un órgano asesor de la facultad, sino un órgano decisorio, el ampliarlo demasiado a las consideraciones que han tomado cada Asamblea de Facultad, sería realmente delicado. De ahí que la propuesta de ampliación a una representación de los centros de investigación y del posgrado, es positiva, en el sentido de que es una sola persona de manera de *ex officio*, las otras personas la Asamblea de Facultad, puede tomar la decisión. Hay otro cambio que ahí se hace, y es que no hay máximo en la composición de los Consejos Asesores, porque lo decide cada Asamblea de Facultad como establece el artículo 85, donde dice que las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad. Si en el artículo 85, que es una potestad de la Asamblea de Facultad se establece el número y se nombra a los miembros, ningún otro Órgano tiene potestad de modificarlo; por lo tanto, el último párrafo se tiene definitivamente que valorar, pues no se pueden incluir miembros adicionales si la Asamblea no lo decide, no lo puede decidir ningún otro Órgano, ni el Decano, ni el mismo Consejo Asesor.

Por otro lado, considera que la redacción que tiene la incorporación del representante de los centros de investigación y de los programas de posgrado es que se podría caer en lo que ayer en la tarde discutieron sobre la relación entre el Posgrado y las unidades académicas, en cuanto a que el Estatuto queda excesivamente general, y al final, nadie sabe quién es quién, o sea, los artículos que se agregan dicen de aquellos centros de investigación afines; ¿quién define que son afines a una facultad?, ¿la facultad misma?, ¿la Vicerrectoría de Investigación?, ¿quién define? Cree que tendría que estar incorporado en el Estatuto, al igual con los programas de posgrado, el quién define que un programa de posgrado es afín a una facultad. Serán todos los programas que estén adscritos a una escuela que es de la facultad. Pero, actualmente, a como se conocen los programas de posgrado, esos tienen una unidad base y unidades colaboradoras, ¿serán

---

<sup>41</sup> Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 81 del 7 de octubre de 1993 y publicada en La Gaceta Oficial N.º 122 del 27 de junio de 1994.

entonces los programas? Esa definición, a su juicio, tiene que darla el Sistema de Estudios de Posgrado o el mismo Consejo. Alguien tiene que definir cuáles son los programas y quiénes son los Centros de Investigación afines a esa facultad. Cree que hace falta incorporar esos elementos en ese acuerdo para que a escala de Estatuto quede claro quién toma esa decisión de decir: «ese Centro es afín a equis facultad», porque el afín es muy amplio, por ejemplo, el CICIMA es afín a la Facultad de Ingeniería, a la Facultad de Ciencias, pero han incorporado gente en ese centro que ha introducido algunos proyectos y que son colaboradores, por ejemplo, del área de la Salud, de Odontología. Por lo tanto, ¿será el CICIMA afín a la Facultad de Odontología? Esa pregunta alguien tiene que contestarla. Considera que debería quedar claro en el Estatuto el quién decide lo que es afín a una facultad para incorporarlo, por lo que está a favor de incorporarlo, pero sí considera que se debería eliminar o modificar el último párrafo de la propuesta de modificación.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que está igualmente de acuerdo con lo que se está planteando, quizás en términos generales tendría algunas observaciones más bien de forma en esa modificación. Sin embargo, comenta sobre la trascendencia de la modificación que se estaría aprobando, que la han sufrido algunos en carne propia y es el tema de las funciones de los consejos asesores de facultad en lo que tiene que ver con el inciso d), que es el nombramiento de los directores o directoras de aquellas unidades académicas que tengan menos de diez miembros. Estima que en algún momento el Consejo Universitario debe revisarlo porque es una de las decisiones más inequitativas en términos del sistema electoral que tiene la Universidad de Costa Rica; es decir, se crean muchas veces unidades académicas con pocos recursos humanos y éstas, aparte de que tienen pocos recursos, la toma de decisiones se traslada a un Consejo Asesor, desconociendo algunos de sus miembros la dinámica interna de las unidades académicas y tomando decisiones que no son las más adecuadas, ¿por qué?, porque las unidades académicas tienen que presentar una terna, pero, por lo menos en la última elección en la Escuela de Salud Pública, el Consejo Asesor ni siquiera llamó a las personas que estaban de candidatas en la terna para que presentaran sus planes o sus programas.

Considera que al ampliar la base de decisión en términos de número, se estaría por lo menos –hasta tanto se resuelva con la elección directa que cree se debería hacer– y al ampliarla al Consejo introduciendo a los directores y directoras de Institutos de Investigación y/a un representante de los centros, de los programas de posgrado y validando o dejando muy claro la representación estudiantil, le parece que se estaría soslayando el problema que ha planteado. La Facultad de Medicina, en particular, tiene dos unidades académicas que son Tecnologías en Salud y Salud Pública, las cuales cuentan con menos de diez miembros en régimen académico; por lo tanto, la toma de decisiones está a otra escala. Le gustaría que en algún momento eso pudiera ser retomado con mayor profundidad en el Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que con respecto a ese dictamen, cuando ella llega a la comisión, es la segunda vez que sale a consulta, todo lo que se ha visto actualmente ya fue estudiado por el Consejo, pero ahora se le hace esa modificación a ese último párrafo. Ella no conoce a plenitud los antecedentes, pero la M.Sc. Marta Bustamante pertenecía a la comisión por lo que ella les va a recordar sobre el tema.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ señala que se alegra por la presencia de la Licda. Ernestina Aguirre con su nueva imagen que trae y que es motivación para todos y todas. Por otro lado, le gustaría que los compañeros que tengan más conocimiento de ese tema se refirieran al caso. El artículo 85, del Estatuto Orgánico dice:

*Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex-oficio del Consejo Asesor de Facultad:*

*a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.*

*b) Los Directores de Escuela.*

*c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.*

*ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.*

No obstante, el penúltimo párrafo dice lo siguiente:

*Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex-oficio, por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.*

Se le está dando la potestad plena a la Asamblea de Facultad para que ellos sean los que determinen el número y los miembros de quiénes van a integrar el Consejo Asesor. Desde esa perspectiva, le parece que la discusión debería ir hacia otros caminos. ¿Por qué dice eso?, porque si se observan las manifestaciones, por ejemplo, el Decano de Derecho dice: «les informo que los integrantes del Consejo Asesor de este Decanato son los siguientes», etc., comienza a hacer una descripción, dos miembros del sector docente electos en la Asamblea de Facultad, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Representantes Estudiantiles, el Jefe Administrativo y empieza con base en esa potestad, de ese párrafo del artículo 85, a darle la cantidad, como bien dice ahí de números y personas que ellos consideren que deben de tener.

Por otro lado, ese párrafo que se está discutiendo si debe o no ir, considera que tiene dos restricciones, porque dice: el Consejo podrá sesionar excepcionalmente, o sea, no es siempre, previa aprobación de la totalidad de sus integrantes, inclusive tiene que estar aprobado por todos para que sesionen de una manera ampliada. No es tampoco como tan democrático, con solo una persona que se oponga no hay Consejo Asesor Ampliado. Piensa que desde esa perspectiva el asunto no es tan bondadoso como se está tratando de poner.

Considera que la democracia se enriquece con la participación y con la oportunidad. No tiene sentido invitar a alguien a un consejo y decirle: "usted solamente va a escuchar, pero usted no tiene poder de decisión". A él si le hacen eso, mejor prefiere que no lo inviten. Estima que más bien sí apoya que sea con voz y voto porque las personas tienen que llegar a decidir y a aportar el conocimiento que tienen; inclusive, observando esa amplitud que se está haciendo, abogaría para que las jefaturas administrativas sean incluidas como miembros *ex officio*, que son las que tienen la experiencia y los encadenamientos de cada una de las facultades. Hace ese llamado, porque para él es muy claro ese otro párrafo; es decir, es potestad de cada facultad determinar el número y nombre de cada miembro de facultad, y cuando esta determina al Consejo Asesor, lo hace con voz y voto. Si se comienza a leer las observaciones que les mandaron los señores Decanos, hay miembros que integran esos consejos asesores que no están considerados. Le parece que habría que matizar eso que se quiere hacer con la realidad de la Institución.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que la solicitud original se refería básicamente al último párrafo; los otros elementos que fueron incluidos fue realmente analizado en el sentido que tenía ese último párrafo y se fue alimentando más, pero la propuesta original era exclusivamente el último párrafo. ¿Cuál era el objetivo que tenía ese párrafo?. Ella tiene muy claro que es un mecanismo no tradicional de la Institución y, como tal, no es fácil que sea aceptado pues genera evidentemente ciertas reservas, temores, porque no es lo que se hace comúnmente. Sin embargo, piensa que en ese caso un grupo de compañeros, a través de un compañero, se arriesga y plantea una estrategia de trabajo no usual en la Institución. Pero, ¿qué es lo que busca esa estrategia distinta?. No se ha logrado interacción entre diferentes sectores por ejemplo entre investigación y posgrado, con las unidades académicas. Se buscaba un mecanismo que permitiera una participación, pero no de una manera permanente. Si lo que se busca es poder invitar a los Directores de posgrado y a los de los Centros de Investigación como visitas y conversar con ellos, no es necesario hacer un cambio en el Estatuto Orgánico, eso lo puede hacer cualquier Consejo el llamar y conversar con la gente para que esta hable y que tenga solo voz, esto no requeriría hacer ninguna modificación al Estatuto ni a ningún reglamento para lograrlo.

El tener más miembros de manera permanente, inclusive tener a todos los directores –en este momento hay un límite de doce, pero asumiendo que se eliminara el límite–, poner más gente de los posgrados o de las unidades de investigación de manera permanente en los Consejos Asesores, tampoco exige un cambio en el Estatuto Orgánico porque este dice que la Asamblea de Facultad lo puede hacer; por lo tanto, no se necesita. ¿Qué es lo que sucede? Cada vez que se hacen los órganos más grandes se hacen más representativos pero, institucionalmente, ¿es eso eficiente?, es decir, el tener órganos que permanentemente tengan que ser tan grandes o no sería preferible buscar un mecanismo en donde se pudiera mejorar la representatividad, pero que no involucre que el órgano tenga que trabajar con tantas personas de manera permanente.

Eso es lo que busca este nuevo mecanismo; es decir, que las personas en ciertos momentos para algunos asuntos puedan ser tomadas en cuenta a la hora de la toma de decisiones, que eso los haga sentirse parte, que eso mejore la integración, que los haga sentirse más comprometidos con lo que ahí se decide, porque una cosa es ir y conversar y después votar, pero si no puede votar, no necesariamente se va a sentir comprometido con esa situación. También busca mejorar la representatividad sin que eso implique una reducción de la eficiencia institucional.

Es un mecanismo diferente que se podría aplicar también en otros consejos pues depende de las funciones de los otros consejos, porque, en este caso, por lo menos ella no ve un riesgo, porque, en realidad, solo se está permitiendo que eso se haga con las funciones a, b y c del Consejo Asesor de Facultad, que son básicamente las funciones de coordinación entre las unidades académicas, de proponer el proyecto de reglamento, de hablar de espacio físico, en donde las unidades de investigación y los posgrados también tienen que decir.

En esas funciones, si el Consejo asesor lo quiere, puede llamar a la gente y consultarle, por ejemplo, cuáles son las necesidades de espacio físico, no es para nada que tenga que ver con recursos administrativos, ni para el nombramiento de funcionarios, para eso el Consejo queda tal y como está. Para cada Consejo tendría que analizarse si eventualmente se quisiera aplicar un concepto como ese, puede ser que al Consejo de Rectoría Ampliado no se le adapte este sistema, al Consejo asesor de facultad sí se le

podría aplicar para esas funciones. La propuesta que salió la primera vez a consulta, que fue en la que incluso el Consejo de Decanos pidió que no se incluyera el último párrafo, lo que salió a consulta es que eso se iba a hacer con el 75% los votos; eso generó un temor. Precisamente por la respuesta del grupo de decanos, fue que se decidió que no fuera con un 75% de los votos sino con la totalidad de las personas.

Si el representante estudiantil no está de acuerdo, no se puede ampliar; si el representante de una escuela no está de acuerdo, tampoco se puede; cuál es el riesgo ahí; no ve ningún riesgo, primero por la delimitación de las funciones en las que ese órgano podría ampliarse con voz y voto y se necesita que absolutamente todas las personas estén de acuerdo; sinceramente, ahí no ve el riesgo. Ahora, se puede pensar que el órgano podría ser enorme; ahí no dice que hay que invitarlos a todos; ahí dice que se podrá sesionar excepcionalmente de manera ampliada y convocar en calidad de miembros a personas que ocupen esos puestos; pueden ser solo los de investigación en un momento dado porque lo que se va a discutir son estrategias de investigación de facultad o pueden ser solo los del posgrado o solo los de posgrado de cierta disciplina porque se va a discutir cómo la Universidad le puede aportar en el país a esa disciplina y se requiere esa conjunción de intereses y de pensamientos; ni siquiera es que en esos casos tienen que estar todos. ¿Qué es lo que se busca?, un mecanismo de representación, de integración muy flexible, y además de esa flexibilidad, lo que se está reconociendo es la diversidad institucional.

Una de las principales quejas que por lo menos a ella le ha tocado escuchar en cuanto a la normativa institucional, es lo rígida que es. Esos mecanismos lo que buscan es dar flexibilidad a la Institución, el que quiera lo usa, el que no quiere no lo usa, al que le funciona lo usa; al que no le funciona no lo usa; por lo tanto, da flexibilidad; esa es la razón de ser de todo ese mecanismo.

Ella, sinceramente, tal y como está escrito, –el MBA. Wálter González lo resumió muy bien– no hay riesgo; incluso con el 75 por ciento no había mayor riesgo, pero se llevó al 100 por ciento para evitar cualquier reserva de que digan que es que va a ser manipulado para la toma de decisiones. Observen las funciones; se puede invitar a cualquiera de esas personas de esa manera tan flexible, para que el órgano sirva como coordinador de las unidades académicas que integren la facultad, por lo que cuál es el riesgo; adónde está el riesgo. Ella comprende que es un mecanismo diferente, que si hay que llevarlo a la Asamblea Colegiada, se tiene que estar muy claros porque hay que demostrar que no genera riesgo ni posibilidades de manipulación; todo lo contrario, lo que da es flexibilización, permitiendo una mayor integración y representatividad en órganos que no atenten contra la eficiencia institucional con exceso de comisiones, donde las personas no pueden trabajar porque tienen que ir como a 20 comisiones de manera obligatoria. Eso es básicamente lo que busca.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara una afirmación que hizo la M.Sc. Marta Bustamante, que no está enteramente correcta. En la primera publicación que sacó la Comisión de Estatuto Orgánico, sí iba incorporado lo de que el Consejo Asesor podía convocar excepcionalmente a otras autoridades, pero el acuerdo del Consejo, que salió publicado el 25 de agosto de 2005 en el *Semanario Universidad*, como debe estar establecido, o sea, el acuerdo el Consejo no establece absolutamente nada con respecto a voz y voto. El acuerdo del Consejo lo único que dice es que el Consejo Asesor podrá sesionar de manera ampliada con otras autoridades de la Facultad y sus disposiciones serán consideradas por el Consejo Asesor para la toma de decisiones; esa es la consulta

oficial. Señala, además, que en el mes de setiembre, cuando se tomó el acuerdo por el Consejo Universitario a la propuesta que venía de la comisión, ya el Consejo en ese momento había rechazado la incorporación de voz y voto de parte del Consejo que nuevamente la comisión lo vuelve al reincorporar.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que se le olvidó referirse a ese punto. Les recuerda que lo que va para la Colegiada tiene dos consultas; estas las establece el Estatuto Orgánico y se hacen con toda la formalidad del caso. Una la define la comisión y la otra el Consejo. Cuando eso se discutió la primera vez en el Consejo Universitario, se dudó sobre la legalidad de que se pudiera invitar a miembros de esa manera, si eso era legal o no; en ese momento se buscó una redacción más simple para que se reconocieran los órganos ampliados, aunque no se les diera voz y voto. Sin embargo, en la misma sesión quedó claro que la Comisión de Estatuto Orgánica iba a hacer la consulta jurídica; esta se hizo y la respuesta fue que eso sí era posible legalmente y se llaman miembros extraordinarios. Por eso fue que la Comisión de Estatuto Orgánico decidió reincorporar ese párrafo, incluso a la asesoría legal se le envió el párrafo tal cual y no lo que aprobó el plenario en esa oportunidad, para que analizara lo que se había cuestionado en asuntos de legalidad, y en realidad, legalmente se podría aplicar esa figura de acuerdo con lo que establece la Oficina Jurídica; por eso la comisión decidió reincorporarlo.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE agradece las muestras de cariño que recibió para que su salud mejorara, y espera que este año sea todavía mejor que el año pasado, por lo que les desea muchas bendiciones y éxitos a todas y todos los miembros.

Igual que la M.Sc. Mariana Chaves, ella se incorporó en la última etapa de ese dictamen; no así, se dieron a la tarea de estudiarlo y discutirlo. Se siente complacida de que se integren todos los directores de los centros de investigación porque son unidades muy importantes dentro de la Institución. Cuando se analizó y se incluyó hacer el Consejo Asesor Ampliado, se discutió y se hicieron ejercicios sobre qué pasaba si en ese momento iba a ser visto algún caso de apelación, y el que iba a ser afectado quería llevar ciertas personas de su complacencia u otras que podían apoyarlo positivamente, igualmente si se iba a ser nombrado, como lo dice el Estatuto, que le corresponde al Consejo Asesor de una Facultad el inciso ch) bis o el d), donde habla sobre el nombramiento, por lo que se hicieron diferentes ejercicios, se discutió y fue cuando se agregó *a excepción de*.

Considera eso importante pues si se pide, se dice y se proclama que la Universidad de Costa Rica es una Institución flexible, que va en pro de lo que es la participación de toda la comunidad universitaria, como bien lo dice una de las funciones en el Estatuto Orgánico, hay personas que conocen a profundidad las necesidades de esa unidad académica o de algún centro de investigación, pero no es miembro de ese Consejo Asesor, ello permitirá que esta persona pueda plantear esas necesidades y, como bien lo mencionó el MBA. Wálter González y muy bien lo dice el artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, que puede invitarse a ciertas personas a los órganos, a las reuniones para tomarles el criterio, conocer qué es lo que piensan, cuál es su aporte y que el órgano es el que al final decide si esa persona va a tener voz y voto.

Estima que sí tiene que quedar bien claro y no ve ninguna preocupación en cuanto a que ese es un órgano que dentro de sus funciones, las hay también decisorias, porque está bien claro que dice a excepción de lo señalado en el artículo 87, inciso ch, ch bis y d.

Por otro lado, lo que mencionaba el M.Sc. Alfonso Salazar era lo que se preguntaban sobre centros de investigaciones afines a la facultad, si quedaría solo no afines, sino a la facultad. Ahí sí se debe tomar la mejor decisión para ver cómo va a quedar la redacción.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que la experiencia que él ha visto a escala institucional es que en muchos casos las Asambleas de Escuela y de Facultad se usan cada vez más eso exclusivamente para asuntos electorales. Hay poca discusión de fondo de los propósitos y fines y logros que están contemplados dentro de sus sistemas. Ha sido costumbre en los últimos años que los Consejos Asesores en cualquier ámbito se amplíen para presentar asuntos de discusión de fondo. Y ¿por qué es importante eso? Porque en la conformación de las asambleas, hay una conformación mayoritaria hasta cierto punto en muchos casos, en varias unidades de profesores tiempo parcial que a la hora de una convocatoria no van y si van no están empapados de esa temática que se está presentando. Esa opción de ampliar un Consejo Asesor en cualquier grado ha sido una costumbre, y cada vez es mucho más importante, cuando son temas de relevancia específica.

En ese caso, cree que hay que insistir en el sentido de que se debe quedar que una de las posibilidades de cualquier tipo de Consejo Asesor y en especial de Facultad, tenga la posibilidad de ampliar su Consejo desde el punto de vista de sus miembros para discusión, pero sin transformar la potestad de votar pues es un miembro porque es sumamente peligroso y se pueden confundir los fines. Existe la posibilidad de que haya intereses que vayan en contra del fondo de discusión y por eso aunque ve en el párrafo cuando se agrega que esos miembros pueden ser con voz, le preocupa hondamente. En todo caso, si lo dejaría, tratando de darle la potestad, que todo el mundo la tiene del Consejo Asesor de Facultad, de ampliarlo con sus miembros que se consideren para una discusión en específica, pero sin darle la potestad de voto.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que ha estado reflexionando al escucharlos a todas y todos y cree que lo que más le preocupaba sobre la amplitud tiene que ver con la palabra a la que el M.Sc. Alfonso Salazar se refirió y es la palabra afines. Es evidente que en una democracia para poder participar plenamente o para tener ciudadanía hay que cumplir también una serie de requisitos, pues no es que se puede ir a votar en Nicaragua o en El Salvador porque pertenecemos a países afines –pide perdón por hacer el paralelismo– pero cree que esa palabra debería ser más precisa si es que se va a dejar así. Es decir, la palabra afines en ese caso, abre demasiado el panorama más ahora que con la interdisciplinariedad hay muchos centros y lugares que son afines a determinadas facultades.

Respalda la preocupación del MBA. Wálter González, la cual es una inquietud que han expresado muchas personas en el plenario y es que se deja por fuera a las jefaturas administrativas. Ella sabe que la Asamblea de Facultad podría definir si incorporarlos o no. La discusión que se dio la vez pasada apuntaba a que era mejor que se dejara así porque se les daba la opción a las Asambleas de Facultad de que lo incorporaran si querían y que si a lo mejor se agrega ahí, podía ser rechazado luego en la Asamblea Colegiada y se cerraba totalmente esa opción; pero, aun así, cree que no se puede en la

Universidad de Costa Rica soslayar que las jefaturas administrativas tienen un papel importante que cumplir, no se ha querido reconocer en otras instancias toma de decisiones pero realmente le parece que en el Consejo Asesor de Facultad sería como el lugar ideal para empezar a que las jefaturas administrativas tuvieran una participación más activa y plena.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que la razón por la cual él se opone –por eso solicitó el acta de la sesión 4999 donde eso se aprobó – es muy sencilla, sería el único artículo en el Estatuto Orgánico en el cual la conformación de un órgano queda bajo la potestad del mismo órgano, y eso es lo que el Ing. Fernando Silesky señaló, que es extremadamente peligroso de incorporarlo en el Estatuto Orgánico, o sea, que todo los órganos que se conforman son conformados o *ex officio* o por asambleas, en donde está toda esa participación. Aquí, sería darle potestad a un órgano que es decisorio también aunque el Estatuto quiera quitarle funciones al órgano decisorio por su forma de constituirse, porque son dos elementos muy delicados que están introduciendo y que él vería con preocupación como miembro del Consejo que la Asamblea lo rechace. Uno es ampliar el órgano por el mismo con voto, o sea, ampliar el órgano en la constitución en la toma decisiones, y dos, restringir las funciones del órgano porque ese cambia su constitución, son dos elementos, que incluyen ese párrafo, y el ampliar el Órgano por el mismo, y dos restringir sus funciones, que es para apelaciones, eso no es válido y otras cosas, pero desde el momento en que un asunto implica una toma de decisiones no simplemente asesoría y que no está especificado en los incisos correspondientes a las funciones, es extremadamente delicado.

Por otro lado, la ampliación en ese párrafo, como el mismo MBA. Wálter González lo mencionó, es extremadamente limitada, si se quiere ver de ampliación porque el párrafo solamente restringe a los programas que ahí se señalan, pues este indica *a personas que dirigen unidades de investigación o programas de posgrado*, o sea, excepcionalmente, de manera ampliada, no se puede hacer de otra forma. Siente que el párrafo tiene una serie de combinaciones que no van con las potestades de autoridad que se han entregado a cada uno los órganos colegiales, por eso es que él está en contra de incorporar ese párrafo. Los otros elementos habría que aclararlos porque no se hizo en la primera discusión y no salió así a la comunidad universitaria, pero él no está de acuerdo en que un Órgano, cualquiera que sea, se modifique a sí mismo. Esa es la parte de principio por lo cual él no está de acuerdo. Es como que una Asamblea, el Consejo Universitario, etc., se modifique a sí mismo, se estaría abriendo la potestad. Procede a dar lectura de la carta de la Oficina Jurídica con respecto a la consulta que hizo la M.Sc. Margarita Meseguer y que dice:

*"Señor Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director, Oficina Jurídica Estimado señor: La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico realiza el análisis correspondiente para la propuesta de modificación al artículo 85 del Estatuto Orgánico. Para este propósito, se requiere el criterio especializado de la Oficina a su digno cargo, con respecto a la legalidad del último párrafo incluido en el texto elaborado por la Comisión, que expresamente señala:*

***Además, el Consejo Asesor podrá convocar excepcionalmente a otras autoridades de la Facultad, con voz y voto, cuando los asuntos por tratar así lo ameriten, previa aprobación de al menos el setenta y cinco por ciento de sus integrantes.***

*Agradezco la atención que nos brinda y para mayor detalle, le adjunto copia del dictamen preparado. Atentamente, M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora Comisión de Estatuto Orgánico.*

Seguidamente, procede a dar lectura a la carta de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

Señora M.Sc. Margarita Meseguer Quesada **COORDINADORA, COMISION DE ESTATUTO ORGANICO**  
Estimada señora: En relación con su oficio **CEO-CU-05-25**, mediante el cual somete a nuestra consideración una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico mediante la cual se amplía, excepcionalmente, la conformación de los consejos asesores de Facultad, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente.

1.- De acuerdo con la propuesta, se añadiría al artículo 85 del Estatuto Orgánico un párrafo según el cual "además, el Consejo Asesor podrá convocar excepcionalmente a otras autoridades de la Facultad, con voz y voto, cuando los asuntos por tratar así lo ameriten, previa aprobación de al menos setenta y cinco por ciento de sus integrantes".

2.- Es importante señalar que dicha propuesta no debe verse limitada u obstaculizada, desde el punto de vista legal, por el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública que señala que las sesiones de los órganos colegiados serán privadas pero por unanimidad puede concedérsele el derecho de voz –y no el de voto- al público en general o a personas concretas. En primer término, mediante la propuesta se establecería un acto de alcance general que permita la incorporación de otras personas, de modo que éstas actuarían en este caso como miembros extraordinarios del órgano y no simplemente como invitados, hipótesis ésta última que es la que regula específicamente el artículo 54. Se trata, por lo tanto, de disposiciones que regulan materias diferentes. Asimismo, por autonomía de rango constitucional, la Universidad puede acordar libremente la composición de sus órganos de gobierno, de acuerdo, está claro, con los límites y alcances que ella misma ha definido en el Estatuto Orgánico.

3.- Por último, la expresión "otras autoridades de la Facultad" es sumamente amplia. Es necesario que el Consejo Universitario defina si su intención es darle tal amplitud a la modificación, pues con base en ella, podría incorporarse excepcionalmente al Consejo Asesor, todo funcionario administrativo que tenga funciones de mando o dirección respecto de otros y ciertamente cualquier docente, independientemente de si es titular o no (por ejemplo, coordinadores de cátedra, de proyectos de investigación, o acción social, etcétera).  
Atentamente, Dr. Luis Baudrit Carrillo, DIRECTOR.

La Oficina Jurídica, en el primer párrafo, dice que se quiere incluir un segundo párrafo que diga lo que ahí se leyó en el artículo 85, y el segundo punto dice que es importante señalar que dicha propuesta no debe verse limitada u obstaculizada, desde el punto de vista legal, o sea, lo que le está diciendo la Oficina Jurídica es que el artículo 54 de la Ley General de la Administración que habla que se le puede conceder voz pero no voto a otra gente, la Oficina Jurídica dice que se trata de disposiciones que regulan materias diferentes. Asimismo, por autonomía de rango constitucional, la Universidad puede acordar libremente la composición de sus órganos de gobierno, o sea, lo que está diciendo es legal, lo que el Consejo quiera hacer, ya no es un problema de legalidad, se puede hacer que el órgano se autotransforme; eso sigue siendo legal, es por lo tanto un problema de conveniencia institucional; por eso es que él no está de acuerdo porque no era solamente la consulta de legalidad lo que ahí se cuestionó en la sesión 4999, era una conveniencia de que existían dos órganos que decidían la composición de un órgano, a saber la Asamblea de Facultad y el órgano mismo. Legalmente, es posible, y la Universidad puede colocar lo que quiera; eso es lo que se interpreta de la Oficina Jurídica; reitera que se puede poner lo que se quiere en la conformación de sus órganos, pueden incorporar a los administrativos si así lo quiere la Universidad. La Universidad no está impedida para conformar los órganos como quiera, pero que sea conveniencia o no de que haya dos órganos que conformen un órgano eso es lo que a su juicio se opone. El último párrafo de la carta de la Oficina Jurídica dice: *Por último, la expresión "otras autoridades de la Facultad" es sumamente amplia. Es necesario que el Consejo Universitario defina si su intención es darle tal amplitud a la modificación, pues con base en ella, podría incorporarse excepcionalmente al Consejo Asesor, todo funcionario administrativo que tenga funciones de mando o dirección respecto de otros y ciertamente cualquier docente, independientemente de si es titular o no. Pero se corrigió al límite de que actualmente solo los directores de programa de posgrado y los directores de los centros de investigación, o sea, que la decisión que tomó la Asamblea recorta cualquier otra posibilidad, por lo que no le parece conveniente; cree que es clarísimo lo mencionó el*

MBA. Wálter González, acerca de que la Asamblea de Facultad puede constituir su Consejo Asesor como ella quiera, con excepción de los que están *ex officio* y puede incorporar, como lo ha hecho la Facultad de Derecho, inclusive al jefe administrativo y nadie se lo puede impedir; si la Asamblea lo decide, por lo tanto por qué le van a trasladar esa potestad a otro órgano, al mismo órgano que pueda modificarse a sí mismo aunque sea el cien por ciento o decisión unánime, para evitar contubernios políticos en esa decisión. Siente que debe ser y debe continuar siendo la Asamblea de Facultad la que debe mantener la potestad de conformar el Consejo Asesor de la Facultad y dejarlo así; por eso secunda la posición del Ing. Fernando Silesky de que ese párrafo del todo no debe ir en la modificación.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que eso se dio el 16 de agosto y eso ya fue a consulta a la comunidad universitaria por segunda vez y luego qué sigue.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le contesta que se aprobó en un debate, en el segundo, en una sesión y dos sesiones, y luego pasa a la Asamblea Colegiada.

LA MSc. MARIANA CHAVES continúa. Menciona que eso se devolvió a la Comisión de Estatuto Orgánico para que se hiciera la consulta jurídica, según de lo que ahí se desprende. Al hacer esa consulta jurídica, la Comisión retomó los criterios recogidos mediante la consulta a la comunidad universitaria, las que emanaron del plenario del Consejo Universitario; y el dictamen que emitió la Oficina Jurídica igualmente consideró la importancia de que los consejos asesores ampliados son utilizados en la dinámica institucional universitaria pues posibilitan una mayor representación de las instancias que componen las facultades, así como una participación activa en la toma de decisiones. Por eso es que la comisión trae al plenario nuevamente lo que está en discusión; de ahí que se tiene que tomar esa decisión; es decir, si se queda el párrafo que aprobó originalmente el Consejo o el otro.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO menciona que le parece que sí hay apertura y limitaciones en el párrafo que se propone, pero es indiscutible que hay más aperturas que limitaciones. Las limitaciones con respecto a los temas que se vayan a tratar son puntos muy obvios y lógicos que se va a poner el mismo Consejo Asesor.

En cuanto a las otras restricciones que observa, son en el sentido de que no incorpora a las jefaturas porque aunque se puede incorporar que sea un cien por ciento de los miembros que les tenga que aprobar que se incorporen a las otras personas. Estima que un 75 por ciento, como lo había propuesto en un inicio la comisión, sería mucho más democrático pues habría diferencias en que algunos sí quieren escuchar a cierta gente otros no lo quieren hacer, es parte de las diferencias que van a dar la potestad de que alguien se incorpore. Si es un 100 por ciento de las personas que no van a estar de acuerdo, pues por supuesto es que la persona que va a venir, el director, etc., va a tener una posición muy similar al Consejo Asesor pues eso es lo que se esperaba. Cree que se da una oportunidad increíble para que sea precisamente el mismo Consejo, el que se dé la potestad de autodirigirse y de autoconformarse, sí es cierto, y lo cree muy sano y democrático; eso es lo que la Universidad debería promover y no originar imitaciones para que solamente sea cierto consejo al que se le impongan o se le den esas potestades.

El M.Sc. Alfonso Salazar preguntaba que por qué se le van a trasladar esas facultades al Consejo Asesor, y ella pregunta que por qué no, pues le parece completamente válido que ellos tengan esa potestad de trabajar; en ese sentido, esperaría que se apoye la propuesta y que se haga la apertura en la medida de lo posible, que se abra más para que se incorporen más personas y más miembros.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ indica que va a hacer referencia a varios puntos con respecto a lo que son las jefaturas administrativas para solicitar el apoyo al Consejo Universitario de que se incluyen dentro de la reforma y a la vez poder participar de la votación. Para ninguno de los presentes es un secreto, dada la constitución de las cosas hoy, que los decanos y decanas tienen la potestad de nombrar al jefe administrativo; no obstante, hay compañeros y compañeras jefas administrativos y jefes administrativos que ocupan esos puestos desde hace veinte años y más; por lo tanto, han visto pasar decanos y decanas, y los últimos compañeros y compañeras en las facultades que se han elegido decanos y decanas, él los ha llamado y les ha preguntado cómo está la situación con respecto a la nueva elección del decano o la decana y le han informado que tremendamente tranquilos, muy confiados, porque lo que les han dicho es que ellos son la mano derecha y son un puntal para que puedan realizar una gestión exitosa porque son los compañeros que se han consolidado, los que tienen la experticia y los que han desarrollado todo el caudal de conocimiento. Por lo tanto, para él sí es importante el ir desde el seno del plenario motivando a la Universidad para que se reconozca el trabajo de esos compañeros y compañeras y para que la Universidad se vaya haciendo más democrática. No cree que sea un riesgo que el incluir a los compañeros en la Asamblea Colegiada no se vaya a aprobar. El que no asume riesgos en la vida no se desarrolla, sino queda estancado. Él en ese punto les solicita el favor de que se integre a esos compañeros y compañeras hacer de la Universidad un ejemplo para el país.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que, comparando el texto del artículo 85, como está escrito, y la propuesta en el inciso c) dice los directores de los institutos de investigación adscritos a la facultad, y eso es un hecho que todos en los Consejos Asesores de Facultad esos directores son parte de esos Consejo; sin embargo, en el texto propuesto no ve nombres del instituto dentro de esa conformación.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES fuera de actas lee el artículo y le aclara que sin están dentro de esa conformación.

EL ING. FERNANDO SILESKY Menciona que sobre el tema de incorporar al jefe administrativo tiene varios puntos que va a plantear. Actualmente, se está en un régimen de confianza; es el decano de una facultad que por régimen de confianza puede nombrar o quitar a ese jefe administrativo, o sea, que está bajo su autoridad esa parte administrativa; eso es superior, el jefe es el decano superior desde el punto de vista laboral; él es el que nombra a ese jefe administrativo. El conflicto de intereses que pueda darse en la situación actual si el jefe administrativo se incorpora con voz y voto o con voto, porque siempre en la mayor parte de los hechos va a ser jefe al Consejo de Facultad, lo ve peligroso, ese choque de esos intereses que podría existir y que se podría crear dentro de ese consejo cuando existe esa relación de esa jerarquía entre dos miembros, por lo que ve que esa propuesta, en este caso, tiene mucho riesgo laboral e institucional.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE se refiere a lo que citaba el Ing. Fernando Silesky. No comparte con él esos peligros que ve porque no los percibe como tal, pues, en realidad, el jefe administrativo es una persona dentro de un grupo, pues tampoco es que esa persona vaya a hacer grandes desequilibrios, simplemente va a decir lo que tiene que decir. No le inquieta ese tipo de aspectos; lo que le preocupa es que la Asamblea Colegiada lo acaba de ver el año pasado y dijo que no. Se analizaron las propuestas que venían del VI Congreso, que todavía no se ha terminado con ese paso, y a esa propuesta concreta la Asamblea Colegiada lo único que aprobó fue a los jefes administrativos en las Asambleas de Escuela con voz y sin voto por lo que la otra situación la rechazó totalmente. Le preocupa que si en prácticamente menos de un año el Consejo va a llevar un punto que ya fue definido por la Colegiada vaya a ser rechazado de plano y que se vaya a sacrificar –si es que los compañeros lo deciden– implementar ese procedimiento novedoso, abierto y que busca efectividad. A su juicio, iría con bastantes pocas posibilidades por ese rechazo tan reciente de esa misma propuesta.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR les recuerda otro elemento que se tomó en la sesión 4999 y que sigue siendo delicado en los cuerpos colegiados representativos de la Institución. La conformación de cualquier Órgano Colegiado, y así fue establecido por la Asamblea, inclusive hasta fue ratificado producto del Congreso, conlleva la presencia del 25 por ciento de los estudiantes. El primer elemento es que esa conformación tiene que ser muy clara para que eso realmente sea congruente; por tal razón el plenario estaría –y fue la consulta que no se hizo– porque fue propuesta por el M.Sc. Manuel Zeledón, lo único que se hizo es que si la incorporación de ese párrafo era legal, la Oficina Jurídica contestó que podría estar en contra del artículo 54 de la Ley de Administración de ampliar un Consejo, pero que la Universidad podría hacer legalmente incorporar los miembros que quisieran por la autonomía universitaria.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR dice independientemente de eso, es por lo que decida la Universidad, pero una sola persona que se modifique de los Órganos Colegiados, modifica la representación estudiantil, una sola persona. Si un Órgano Colegiado es modificado por sí mismo, tiene que incorporar a más estudiantes; y a su vez, el párrafo incorpora los elementos en los cuales esa ampliación se da cuando se tratan temas de interés de las personas que el Consejo considera que deben de ampliarse. Les solicita que observen todas las implicaciones que tiene, pues dice así el párrafo: *"el Consejo Asesor podrá sesionar excepcionalmente y de manera ampliada y convocar en calidad de miembros extraordinarios con voz y voto a personas que dirijan unidades de investigación o programas de posgrado relacionados con la facultad, cuando los asuntos por tratar así lo ameriten."*

¿Qué significa eso? ¿Puede el Consejo Asesor incorporar a todas las personas que dirijan? No, puede convocar a una, puede convocar a dos, tres, o sea, se está ante la modificación de un órgano colegiado en la toma de decisiones arbitraria, a lo que decía ese Órgano se conforma como quiera; eso es, aunque sea excepcionalmente, se conforma como quiera ese Órgano a lo que decida ese Órgano que va a resolver. Eso es extremadamente delicado.

Por otro lado, leyendo lo que en la Asamblea había señalado el M.Sc. Manuel Zeledón, el artículo 82 dice: *Atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad o la Asamblea de Facultad cuando no está dividida. ch) determinar el número y elegir*, es un proceso de votación lo que se hace, igual que en el Consejo Universitario se eligen los miembros, la Asamblea elige a los miembros del Consejo Asesor de Facultad salvo a los *ex officio*, es la única excepción, se estaría en contra, y eso lo mencionó el M.Sc. Manuel Zeledón, y él lo reitera, eso no se le consultó a la Oficina Jurídica de esa forma, estaría en contra de la potestad de la Asamblea de elegir a los miembros del Consejo Universitario, pues ahora resulta que el Consejo Asesor no elige, sino que llama a los que quiera llamar de los directores de programas y centros de investigación para que tengan voto y conformen y alteren el quórum y la representación estudiantil, eso es lo que él cree que se debe valorar a la hora de llevarlo y defenderlo en la Asamblea Colegiada, porque si eso va a la Asamblea, tiene que ser defendido por el Consejo Universitario; por lo tanto, él está en contra porque se está violando una serie de elementos establecidos en el Estatuto Orgánico. Para él, el más delicado –recordando las palabras del M.Sc. Manuel Zeledón– está en que una Asamblea elige de la misma manera en como la Asamblea Plesbicitaria los eligió a los miembros del Consejo Universitario. Esa voluntad de ser elegido y formar parte de un Consejo Asesor de un Órgano Colegiado decisorio, no puede ser rota por ningún otro mecanismo. Esa es la razón por la cual asume la posición con respecto a ese dictamen.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO opina que con respecto a lo que menciona el M.Sc. Alfonso Salazar de que si ellos habían considerado lo del 25 por ciento, tiene un debate con respecto a los números desde hace rato que se le ha hecho un poco complejo para ver los porcentajes, pero le parece que la otra propuesta, y la lanza al aire, sería que la votación sobre la incorporación de esos miembros sea hecha en una sesión anterior a la incorporación, para que se equiparen el 25 por ciento en la próxima sesión donde se van a incorporar esos miembros nuevos y se mantenga siempre el 25 por ciento a la representación estudiantil.

LA M.L. IVONNE ROBLES menciona que como ella no estuvo en la discusión previa, le gustaría que le aclararan un poco más el por qué se llegó a la decisión de incorporar ese párrafo que les ha suscitado bastante debate, porque de alguna u otra forma con la lista de los miembros *ex officio* se integraron en ese momento los centros de investigación, el posgrado, lo cual lo han reconocido como algo muy importante, pero por qué después se llega a ese párrafo, se sintió la necesidad, había un imperativo que dijera que era necesario convocar a esas unidades de investigación y a todos los representantes de los programas de posgrado. Reitera que desea más aclaración pues cree que a todos los miembros que ingresaron en el mes de octubre no les queda bien claro el por qué se llega finalmente a esa propuesta.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le señala a la M.L. Ivonne Robles que el párrafo fue lo primero, lo otro nació después. Primero, lo que se analizó fue ese párrafo; ¿por qué?, porque los Consejos Ampliados ya existen en toda la institución, son órganos que se han visto que son necesarios. Como ella indicaba que para hacer eso no era necesario ni siquiera una modificación reglamentaria del todo, porque ya se daba y la normativa permite que cualquier consejo puede invitar a quien quiera y cuando quiera, y que si quieren tenerlos como miembros permanentes, también la normativa establece que la Asamblea de Facultad lo puede hacer. Pero cuando se quiere tener un órgano ampliado no de manera permanente, porque éste no requiere ser de manera permanente y el hacerlo de manera permanente, sería ineficiente para la Institución, pues esta y la normativa no tienen mecanismos para hacerlo.

Lo que se quería era buscar un mecanismo para poder ampliar el órgano que trabaja de manera ampliada con voz y voto, de manera no permanente, excepcional, donde la gente se sintiera más participe y más comprometida con ciertos acuerdos, sin que eso quiera decir que en las agendas tienen que poner que todos los lunes o cada quince días hay reunión de tal asunto, además de las múltiples reuniones que todos tienen. Se buscaba un mecanismo diferente que diera era flexibilidad, personas que van a ahí y que se van a comprometer porque van a ejercer su voto al decir que están de acuerdo o no, pero no de manera permanente. Ese era el objetivo inicial.

Cuando la comisión empezó a analizar otros beneficios que podría tener una propuesta de esa naturaleza y el más importante la mejor integración de los posgrados y de las unidades de investigación, decidió que una representación debería ser fija y agregó a una representación de los directores, de los centros de investigación y de los posgrados; sin embargo, esa representación es eso, una representación; incluso a veces hay centros de investigación que tienen poca interacción entre ellos, que no es el caso de Agroalimentarias, porque en esta hay un instituto que engloba a todos, con una enorme coordinación y se reúne casi todas las semanas, donde todos conocen qué es lo que están haciendo, pero eso no es lo que sucede en el resto de la Universidad. Hay unidades de investigación que tienen tres, cuatro, cinco centros que no interactúan entre ellos por lo que esa representación, tal y como esta ahí –es cierto es una representación– se hace difícil porque la persona que le toque en ese momento no necesariamente conoce la realidad de los otros centros porque no tienen una estructura, como sí la tiene Agroalimentarias, que los hace interactuar permanentemente. Por ejemplo, esa representación que está en la primera parte de directores de posgrado y de unidades de investigación, realmente a cada unidad, en Agroalimentarias que es la que ella conoce que son seis unidades de investigación, si cada uno dura dos años, a cada centro le tocaría cada doce años poder ir y tener una voz directa en el Órgano, que es una representación que mejora, sí lo hace por supuesto y por eso ella está de acuerdo en que haya una persona fija ahí que vaya a representar al resto de los centros y de los posgrados, pues depende de cada unidad académica y de la interacción que haya que la representación sea o no muy buena.

El último párrafo lo que hace es permitir que en ciertos casos haya una representación real donde las personas, de manera directa, puedan llevar sus experiencias y problemáticas en un asunto donde ella no le ve el riesgo que han planteado, aunque respeta los diferentes puntos de vista.

En cuanto a la representación estudiantil, eso se discutió mucho y sí es cierto que no se consultó, lo que se podría hacer, pues se tiene que aprobar el dictamen en dos sesiones y entre una y otra sesión se le podría referir la consulta a la Oficina Jurídica.

Recuerda que ese punto lo comentaron con el señor Alexander Franck, quien era el representante estudiantil en ese momento y a él le parecía que no era necesario ni siquiera tocar ese tema porque era para situaciones extraordinarias y tenían que tener el apoyo de todos los miembros, o sea, si el estudiante le parecía que no era conveniente para los estudiantes que se invitara al grupo que se quería invitar, podían decir que no, y no se hacía la invitación, pues tienen la potestad de decir no y no se hace. No se pone en desventaja al estudiante como tal.

El señor Alexánder Franck decía que en ese caso desde el punto de vista estudiantil, él no veía mayor problema en que la representación estuviera variando pues, más bien, podría generar una situación más compleja y no era necesario cuando se trataba de momentos extraordinarios, donde el representante estudiantil tiene un peso igual a cualquiera de los miembros.

Por otro lado, se podría hacer la consulta legal si ese es el cuestionamiento porque en la sesión anterior, donde fue analizado, se discutieron muchas cosas, pero lo que pesó más para que ese párrafo no fuera aprobado, era de que el órgano pudiera tener miembros que no eran los específicos que decía el reglamento; eso no era legal, pero la que más sobresalió era la duda de si que era legal o no. Ahora se plantea otra cosa, es legal o no lo de la representación estudiantil. Estima que se debería plantear en el plenario todo lo que se considere que podría ser ilegal y que se plantee todo junto a la Oficina Jurídica, porque otra vez se siente indefensa, igual que la vez pasada, donde le informaban que eso no era legal. Bueno, que se apruebe así y se consulte mientras tanto, pero ahora ya no es eso porque ya se aclaró esa parte; ahora es ese otro punto lo que posiblemente sea ilegal; ella también se queda totalmente indefensa; no puede rebatirlo con los conocimientos legales que ella tiene, por lo que otra vez habría que consultar a la Oficina Jurídica. Reitera que si ese es el cuestionamiento, que se haga la aclaración legal, pero que no se deseche una propuesta por no saber si ese punto es legal o no.

EL ING. FERNANDO SILESKY plantea una contradicción que se presenta en el último párrafo, partiendo desde el punto de vista que se apruebe.

Señala que este párrafo les da, supuestamente, a las personas que se nombran (no solamente académicos, sino también los posibles estudiantes que sumen el porcentaje para qué se nombren dentro de ese Consejo Asesor) un voto parcial; es decir, que las personas que se nombran, según este párrafo, pueden votar los incisos b) y c) contemplados en el artículo 87, pero no así ni el ch), ni el ch) bis, ni el d), porque el párrafo dice que:

*(...) cuando los asuntos a tratar así lo ameriten, con excepción de lo señalado en el artículo 87, incisos ch, ch bis y d (...)*

Puntualiza que es un poco extraño que se diga que la persona sea miembro del Consejo Asesor, pero vote ciertas cosas y otras no. Opina que esa figura no tiene peso legal; se contradice desde un punto de vista de ilegalidad. De modo que tiene que pensarse que hay una propuesta, en este caso, que tiene cierta contradicción como miembro pleno, por qué se nombra a una persona, pero no en forma plena, donde no haya ningún sustento legal para que así sea.

**\*\*\*\*A las diez horas y veintitrés minutos, ingresa en la sala la Dra. Yamileth González.\*\*\*\***

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que se dice: «que el ser humano tiene una capacidad limitada» y, por tanto, conoce limitadamente; esto lo dice por los comentarios del Ing. Fernando Silesky y la M.Sc. Marta Bustamante; es decir, el artículo 95, del Estatuto Orgánico es muy claro cuando dice que:

*Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos de Decano; y, serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el periodo en que éste ejerza el decanato.*

Opina que en ningún momento será un desequilibrio que el Asistente Administrativo pase a integrar un consejo asesor; por el contrario, si lo ven en la relación de confianza, que lo pone el artículo 95, más bien es un aliado.

Destaca que se debe tener la dimensión de las cosas en el contexto adecuado; en eso el Estatuto Orgánico es muy sabio, tampoco podría decirse que como la Asamblea Colegiada se pronunció y lo rechazó, se tendría que quedar cruzado de brazos por no poder incidir en la realidad y cambiarla nuevamente. Recuerda un principio bíblico en la parábola del juez injusto, en donde una señora insiste todos los días ante el juez diciéndole: “Señor juez, ¡hágame justicia!” A lo que responde el señor Jesucristo: “Os aseguro que os hará justicia, aunque sea por la necedad que os presenta todo los días”. Entonces, es importante tener eso claro.

Señala que otra de las cosas que pueden tomar como reflexión y meditación, para el punto en discusión, es la perseverancia de los niños. Si los niños no fueran perseverantes, el mundo no cambiaría como ellos hacen cambiar a aquellos que tienen el privilegio de ser padres de familia, porque saben que si les dicen un no de una manera “muy espiritual”, el niño preguntaría: “¿por qué no?, ¿y por qué no intentamos?, ¿y qué le parece si...?”; de modo que es importante seguir ese ejemplo. En ese sentido, solicita a los compañeros y a las compañeras que busquen esa amplitud, lo vean en el contexto real y que no vean temores donde no los hay. Sabe que los mitos universitarios son muy amplios, pero les corresponde a ellos, miembros del Consejo, irlos derrumbando. Manifiesta que si cayó la muralla de Jericó, cómo no va a caer esto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR puntualiza que deben llegar a una posición con respecto al punto en discusión; explica que es un agregado a lo que salió en consulta; es una modificación al igual que una moción de fondo presentada a ese artículo, firmada por el M.Sc. Walter González, Dra. Monserrat Sagot, Licda. Ernestina Aguirre, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina y Dr. Luis Bernardo Villalobos. De modo que esta moción requiere ser discutida.

Recuerda que este tipo de acuerdo requiere de una mayoría diferente para que sea aprobado, no es mayoría simple, sino mayoría calificada de al menos dos tercios, según lo establece el Estatuto Orgánico; es decir, no puede aprobarse por menos de esa mayoría, en cuanto reformas al Estatuto.

Señala que hay dos posiciones diametralmente opuestas, ni siquiera son conciliadoras, porque se le estaría dando potestad a un consejo de automodificarse. No es cuestión de si es legal o no, simplemente se le está diciendo que si la Facultad tiene la potestad de elegir a los miembros, el Consejo tiene la potestad a automodificarse. En su opinión, ese es un principio, en cuanto a la organización universitaria, tremendamente inaceptable; es decir, los órganos constituidos por elección, en cuanto a su constitución, no deben automodificarse, y está establecido en todo el Estatuto con todos los órganos colegiados. Manifiesta que no habría ningún problema si implicara mayor número de estudiantes, pero con lo que está en desacuerdo es con la automodificación.

Destaca que no están modificando el 82 y que deben tener cuidado en la modificación del Estatuto, porque si cambian un artículo que afecta a otros; esos otros tendrían que cambiarlos.

Recuerda que ha sido histórico que las modificaciones a los estatutos, en donde no se consideran los efectos que tiene esa modificación en particular, conllevan a problemas posteriores. Estima que estarían diciéndole a una facultad, conformada por muchas personas y con un 25% de la representación estudiantil, que la decisión que tomó para conformar el Consejo Asesor es modificable, o sea, no importa la propuesta que hubo, la discusión que se dio, quiénes eran las personas que iban a conformar dicho Consejo porque ese Consejo Asesor que se nombró es capaz de automodificarse, por lo que ya no es un asunto solamente legal. Considera que eso es lo que se está tratando de defender en la otra posición; posición defendida por la M.Sc. Bustamante y varios miembros, en el sentido de que no trae ningún peligro de ninguna especie. Desde ese punto de vista, ve mayor peligro, porque es una votación dividida en el plenario en una reforma estatutaria y eso produce el mismo impacto en la Asamblea Colegiada.

Insta a los miembros del plenario a reflexionar sobre ese punto; asimismo, cuando entren a discutir, la reflexión presentado por varios compañeros.

Señala que necesitan aprobar esta reforma, sea incluyendo lo expresado por los compañeros o aclarando lo que dice la Comisión, con al menos ocho votos del plenario. Reitera la solicitud de valorar las posiciones divididas con respecto a la reforma estatutaria en discusión.

Indica que pueden tomar varios caminos: votar si se incorpora la moción o no, con la mayoría calificada que requieren las reformas estatutarias, porque, por ejemplo, podrían votar con siete votos la incorporación de la moción, pero en el momento de aprobar la reforma no se obtengan los ocho votos, por lo que toda la reforma quedaría por fuera en su primera aprobación y habría que traerlo de nuevo. Otro camino por seguir sería devolver el dictamen a Comisión para que revise otras consultas jurídicas, inclusive de conveniencia, llamando a otras personas de la comunidad universitaria, además de las que ya hicieron sus exposiciones particulares.

Puntualiza que como Consejo Universitario deben garantizarse que lo que vaya a la Asamblea Colegiada sea aprobada. Recuerda el efecto que ha tenido sobre diferentes consejos universitarios que la Asamblea Colegiada rechace modificaciones estatutarias que han surgido en el Consejo Universitario. Enfatiza que históricamente eso no ha sido muy positivo para el trabajo del Consejo, por lo que desea que valoren que lo que lleven a la Asamblea esté suficientemente sustentado por el Consejo, que sea muy claro y con una defensa apropiada en la Asamblea. Este es el otro camino que propone, inclusive que la Comisión valore la inclusión de la moción presentada por varios miembros para que de manera *ex officio*, como un miembro *ex officio* forme parte del Consejo asesor de la facultad la persona que ocupa la jefatura administrativa.

Da lectura a la emoción, que a la letra dice:

*Incluir en el artículo 85 del Estatuto Orgánico en discusión un inciso g) jefatura administrativa de Facultad para que sea miembro ex-officio del Consejo Asesor de Facultad.*

Indica que pueden entrar a discutir dicha moción, dentro de lo que aprobó la Asamblea Colegiada en la última reforma, en cuanto a que el jefe administrativo podía formar parte de la Asamblea de Escuela con voz, pero sin voto. Esa fue una de las aceptaciones que tuvo la Asamblea Colegiada. Por otra parte, opina que la incorporación del elemento en discusión debe nacer de una consulta, en donde se aseguren de que toda la reforma será aceptada y que la Asamblea no la rechace por algún cambio, independientemente de la posición que tengan sobre este nuevo tema.

Propone, a partir de la amplia discusión, devolver el dictamen a la Comisión para que consideren las consultas necesarias, inclusive podría incorporarse la moción antes de traer una propuesta con una consulta más directa y amplia que simplemente la consulta a la respuesta del periódico sobre este nuevo elemento. Además, sugiere que se aclare el significado de centros de investigación afines y sus programas de posgrado.

Sugiere que no resuelvan, por unos votos más o menos, que esta modificación continúe en la corriente hacia la Asamblea Colegiada, sin valor la posibilidad de llegar a un consenso o una posición más amplia de la que están teniendo en este momento.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES indica que aparentemente no están de acuerdo con el último párrafo de la propuesta. Dicho párrafo es el que tendría contradicciones con el resto del Estatuto Orgánico, según lo planteado por el M.Sc. Alfonso Salazar. En ese sentido, si se devuelve a la Comisión habría que ver dónde está la contradicción.

Destaca que esta modificación tiene tres años de estar en el proceso, por lo que desea que se busque la forma de agilizar el proceso ya que todas las consultas legales se han hecho, por lo que no es una decisión tanto legal, sino es de toma de decisión; es el Consejo el que tiene que definir si el párrafo se queda, se cambia o se elimina.

Espera que dicha situación sea discutida en el plenario, con esto no quiere decir que desea evitar que el documento vuelva a Comisión, pero considera que ha sido visto y analizado suficientemente, pero ahora se le están anexando otros elementos que no estaban al principio. Recuerda que esto se inició con el artículo 73, pero después se vio que el artículo 85 era más pertinente; de modo que si se continúa de esta forma, tendrán que llevar todo el Estatuto.

Señala que si es el último párrafo el que está «haciendo ruido», que la Comisión se aboque a verlo y que no se devuelva todo el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS considera que si se devuelve el dictamen a la Comisión, no podría decirse que se ha perdido el tiempo invertido el día de ayer y de hoy, en el sentido de que este caso fue activado –por un decano– por la necesidad de ampliar la representación en la toma de decisiones en la Universidad. Posteriormente, la comisión consideró que era más estratégico para la Institución pasar de la discusión de la modificación del artículo 73 a uno más ejecutivo u operativo: el artículo 85.

Manifiesta que le complace mucho el primer intento, porque se amplía la base para mejorar la toma de decisiones en la Institución, incluyendo a otros actores hasta ahora excluidos como miembros *ex officio*; eso le parece muy importante. Sin embargo, en la discusión, el MBA Wálter González introduce un elemento que ha sido parte de una discusión muy importante desde hace varios años: la participación de la representación del sector administrativo en la toma de decisiones. Para él, eso es fundamental porque,

además, el Consejo Asesor de Facultad generalmente toma decisiones de carácter administrativo; es decir, que tienen relación con la dinámica administrativa de la organización, en términos, por ejemplo, de espacio físico, el equipo, entre otros.

Opina que no habría tanto problema si se devuelve el dictamen a Comisión, pero con algunos lineamientos específicos, para que sea discutido con algunos actores bien definidos y puedan traer una versión mejorada de la propuesta, lo más pronto posible.

Señala que el último párrafo de la propuesta en discusión podría caer, en alguna medida, en redundancia si se considera que las Asambleas de cada Facultad determinarían el número y nombrarían a los miembros; es decir, considera que ese último párrafo se introdujo, porque el penúltimo es muy laxo e inespecífico.

Se pregunta que pasaría, por ejemplo, si se pudiera pensar que las Asambleas de cada Facultad determinarían el número y nombrarían a los miembros del Consejo Asesor de la Facultad, excepto a los miembros *ex officio*, pero considerando explícitamente dentro de sus miembros a las jefaturas administrativas de la Facultad y a otros como los directores de centros de investigación o directores de programa de Posgrado; o sea, decir de entre quiénes podría ampliarse ese número de miembros que estaría definiendo la Asamblea de Facultad, lo que no estaría en contradicción con lo expresado por el M.Sc. Alfonso Salazar y, en alguna medida, recoge la inquietud que tienen algunos miembros sobre la participación de los compañeros. Puntualiza que participar por participar no tiene sentido; participar significa tomar parte en los asuntos, lo que conlleva un gran compromiso.

Expresa, como miembro del sector académico, que el gran temor de la comunidad académica de la participación de los miembros de la comunidad administrativa, es que la misma Institución no ha realizado los esfuerzos necesarios y sistemáticos para mejorar o incrementar la capacidad profesional del Sector Administrativo. Hasta hace algunos años, muchos de los jefes administrativos no tenían formación explícita en el campo administrativo. No obstante, en los últimos años ha habido un esfuerzo por profesionalizarlos y debe solidificarse con la participación de los compañeros del sector administrativo en la toma de decisiones.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT opina que están en una coyuntura donde la decisión ya es política, no cree que tenga que hacerse necesariamente más consultas jurídicas. Entiende lo expresado por el M.Sc. Alfonso Salazar, pero la Oficina Jurídica ya planteó que no es ilegal que un órgano pueda recomponerse a sí mismo.

Destaca que hay una serie de elementos en donde la decisión es política, ya no es de hacer más consultas, porque si no se respondería a la queja de toda la comunidad universitaria de que en el Consejo Universitario las cosas se pierden por años y años, y que luego nunca salen, por lo que considera que si no hay consenso, se debe votar para ver cómo se dilucida.

En relación con la moción que introdujo el MBA. Wálter González con el apoyo de algunos miembros, sabe que el año pasado la Asamblea Colegiada lo rechazó, pero, por ejemplo, si no se hubiera hecho ocho o diez intentos, durante alrededor de 50 años, de introducir el voto de las mujeres en la Asamblea Legislativa, nunca se hubiera alcanzado y si las personas que lo impulsaron, hubieran pensado que como se rechazó anteriormente no lo iban a presentar de nuevo, nunca hubiera pasado.

Manifiesta que a ella no le da temor presentar de nuevo la propuesta ante la Asamblea Colegiada Representativa. Sabe que podría rechazarse, pero debe seguir intentándose. En ese sentido, propone que se vote la propuesta por partes; es decir, que se vote la primera parte que, aparentemente, no genera conflicto; luego, el párrafo adicional y, finalmente, la propuesta de inclusión de un nuevo inciso.

EL ING. FERNANDO SILESKY está de acuerdo con la Dra. Montserrat Sagot, en el sentido de que la decisión, en este momento, es política, y que no pueden atrasar más esta modificación, la cual lleva más de dos años; asimismo, apoya que se vote por partes, con el propósito de que la parte que genera diferencias de criterios pueda decidirse por simple votación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR acoge la propuesta de votar por separado las tres partes señaladas. No obstante, considera que en la primera parte debería haber una breve modificación de forma; sugiere que en el inciso d) se agregue después de (...) "centro de investigación afines a la Facultad": *definidos así por la Vicerrectoría de Investigación (...)*. Esto, con el fin para que exista un órgano en la institución que defina cuáles son los afines a equis facultad.

Se da una conversación fuera de actas.

Somete a votación, en primera sesión ordinaria, la modificación al artículo 85 incisos a), b), c), d), e), f) y el penúltimo párrafo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**En consecuencia, se aprueba la modificación al artículo 85, los incisos a), b), c), d), e), f) y el penúltimo párrafo.**

Seguidamente, somete a votación la incorporación del el siguiente párrafo al artículo 85:

**El Consejo Asesor podrá sesionar excepcionalmente de manera ampliada, y convocar en calidad de miembros extraordinarios, con voz y voto, a personas que dirigen unidades de investigación o programas de posgrado relacionados con la Facultad, cuando los asuntos por tratar así lo ameriten, con excepción de lo señalado en el artículo 87, incisos ch, ch bis y d, previa aprobación de la totalidad de sus integrantes. Las personas que participen en calidad de miembros extraordinarios deberán pertenecer a Régimen Académico.**

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Ing. Fernando Silesky, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Seis votos

**En consecuencia, SE RECHAZA la incorporación del párrafo debido a que se requiere mayoría calificada; es decir, ocho votos.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura a la moción presentada por varios miembros:

*incluir en el artículo 85, del Estatuto Orgánico en discusión un inciso que diga: g) son miembros ex -oficio del Consejo Asesor de Facultad la persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad.”*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión la moción presentada.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ habla a favor de la moción. Recuerda a los compañeros y a las compañeras el artículo 3), columna vertebral, del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

*El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

Agrega que la moción busca que el artículo 3) sea vivencial en la Universidad y no que sea letra muerta, sea algo que todos y todas vivan plenamente.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE apoya la moción. Indica que en todos los órganos decisorios de la Universidad están presentes la representación administrativa. Puntualiza que en el Estatuto Orgánico está establecido quiénes componen la Universidad, por lo que considera importante la inclusión de como se está modificando el Estatuto, la representación de los jefes administrativos dentro del órgano decisorio en discusión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que su temor era que el tiempo ha sido corto, porque en la Asamblea Representativa Colegiada las sesiones son tan esporádicas, no se puede medir el tiempo corto en función de tiempo, sino de sesiones. Por ejemplo, hace dos sesiones la Asamblea se manifestó sobre ese punto. Señala que eso era lo que más le preocupaba; sin embargo, el MBA Wálter González mencionó un elemento que ella no tenía presente y la preocupó aun más, por lo que desea consultárselo.

Indica que en la Asamblea Colegiada estuvo a favor de la incorporación de esa figura en las asambleas de Escuela; sin embargo, en las asambleas de Escuela, el jefe administrativo es una persona que no es nombrada por el Director, pero el asistente administrativo de Facultad sí y puede ser removido por algunas reservas por dicho director. Pregunta que si se consideraría que el director tiene dos votos, porque en los otros órganos el jefe administrativo es muy independiente.

Da lectura al artículo 95 del Estatuto, que a la letra dice:

*Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por de Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de este.*

De acuerdo con lo anterior, señala que es una persona que tiene su participación condicionada en ese órgano; enfatiza que ahí hay una relación que le preocupa, en un ente donde va a votar, cuando tiene un condicionante. Expresa que desea conocer la opinión del MBA Wálter González.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ aclara que cuando se refirió al tema, lo hizo en el contexto que lo expresó el Ing. Fernando Silesky, en cuanto a que se iba a generar un conflicto de intereses, a lo que él respondió que no los iba a haber, porque el Estatuto Orgánico lo que les da son relaciones de confianza, pero no les da una abdicación del criterio; hay una persona humana, hay un profesional con criterio que aporta y piensa, no será una marioneta de nadie. Puntualiza que la misma ley estipula lo que es el principio de obediencia; es decir, la obediencia no es incondicional, inclusive desde el principio de democracia representativa que la Institución tiene, él representa a la comunidad administrativa, a la cual escucha y pone atención y se nutre de las inquietudes de dicha comunidad, pero, al final, quien vota y toma la decisión es él.

Señala que un principio bíblico dice: “el hombre sabio escucha consejos, más él nunca ha de delegar su poder de decisión”. Desde esta perspectiva, no ve ni conflictos de interés ni dobles votos ni más allá de lo que el Estatuto Orgánico establece, que es una relación plena de confianza como universitarios.

Puntualiza que pueden ir, como humanos, más allá; asimismo, destaca que el pensamiento es plástico y les permite pensar que se podrían dar cosas perversas, pero es pensamiento única y exclusivamente, al igual que se podría decir que cualquiera de los miembros del Consejo Universitario responde única y exclusivamente a los intereses de alguien y que dejó su responsabilidad de lado. Afirma que, por lo menos, en más de un año que él tiene de formar parte de este órgano, no se ha topado con ninguna situación de ese tipo. Cada uno ha demostrado suficiente capacidad de autodeterminación para

exteriorizar el criterio y para ejercer el derecho al voto. Desde esta perspectiva, manifiesta que lo único que solicita es que cumplan lo que dice el Estatuto Orgánico.

Recuerda que la vez anterior, la Asamblea Colegiada rechazó por 30 votos la propuesta, por lo que considera que están cerca y manifiesta que dicen los que saben: “cuando el fruto está maduro, lo que hay que hacer es menear el árbol para que caigan los frutos”.

Insta a los miembros a no ver monstruos ni que piensan más allá ni que limiten la capacidad de las personas, donde eso ni siquiera tiene cabida.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que la moción también requiere de ocho votos.

Seguidamente, somete a votación la moción, que a la letra dice con modificaciones de redacción: *Incluir en el artículo 85) del Estatuto Orgánico en discusión un inciso g) que se lea: “La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad”, y se obtiene el siguiente resultado:*

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ing. Fernando Silesky y la M.Sc. Marta Bustamante

TOTAL: Dos votos

**Por consiguiente se aprueba la moción de incorporar un inciso g) en el artículo 85) del Estatuto Orgánico que diga: “La persona que ocupa la jefatura administrativa de la Facultad”.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura al siguiente párrafo: el Consejo Asesor podrá sesionar de manera ampliada con otras autoridades de la facultad y sus disposiciones serán consideradas por el Consejo Asesor para la toma de decisiones.

Aclara que ese fue el párrafo que salió a consulta y se propone que permanezca en la modificación propuesta.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE explica que el párrafo en discusión reconoce estatutariamente que los órganos ampliados existen, pero no tendrán voto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la incorporación de dicho párrafo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Dr. Luis Bernardo Villalobos

TOTAL: Un voto

**Por lo tanto, se APRUEBA incorporar al siguiente párrafo: *el Consejo Asesor podrá sesionar de manera ampliada con otras autoridades de la facultad y sus disposiciones serán consideradas por el Consejo Asesor para la toma de decisiones.***

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación en primera sesión pues les recuerda que tiene que verse nuevamente en segunda sesión, la modificación completa la cual la procede a leer:

Modificación propuesta

Artículo 85: Existirá además un Consejo Asesor de Facultad constituido por un mínimo de 5 integrantes. Son miembros *ex officio* del Consejo Asesor de Facultad:

- a) El Decano o la Decana, quien preside; o en su ausencia presidirá la Vicedecana o el Vicedecano y en ausencia de ambos, la persona miembro a quien en el acto se designe.
- b) Los Directores y Directoras de Escuela en caso de las facultades no integradas por escuelas las personas que desempeñen puestos de Dirección, docentes administrativos de los departamentos o dependencias similares quienes están en relación jerárquica inmediata con la decanatura.
- c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.
- d) Un director o directora en representación de los centros de investigación afines a la facultad, definidos así por la Vicerrectoría de Investigación cuyo nombramiento será rotativo con vigencia de hasta dos años efectuado en reunión de directores y directoras de esos centros y convocada para tal efecto por el decano o decana.
- e) Un director o directora en representación de los programas de posgrado de la facultad, el nombramiento será rotativo con vigencia de hasta dos años efectuado en reunión de directores y directoras de esos programas convocada por el decano o la decana para tal efecto.
- f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores y las profesoras integrantes de dicho Consejo.
- g) La persona que ocupa la jefatura administrativa de la facultad. Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros *ex officio* por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez. El Consejo Asesor podrá sesionar de manera ampliada con otras autoridades de la facultad y sus disposiciones serán consideradas por el Consejo Asesor para la toma de decisiones.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que en el inciso f) donde se habla de una representación estudiantil no mayor del 25%, basado en el número total de profesores, no se toma en cuenta el inciso g).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que como tiene que ir en concordancia con el artículo 170, el cual define la representación sugiere que se redacte de la siguiente manera: *Una representación estudiantil no mayor del veinticinco por ciento, según lo establece el artículo 170 de este Estatuto.*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS razona su voto negativo, e indica que si lo hubieran dejado cómo estaba el último párrafo, sí tendría sentido indicar que podrá sesionar de manera ampliada, pero no tiene sentido como está actualmente redactado al ser redundante con el párrafo penúltimo, debido a que están dando la posibilidad de ampliar con otras autoridades de la facultad; además, se está condicionando el número de participantes en el Consejo Asesor.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que se puede sesionar de forma ampliada, pero quien toma la decisión es el Consejo Asesor constituido.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la modificación al artículo 85, del Estatuto Orgánico, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico indica:**

***ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.***

***En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.***

**El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.**

**2. El artículo 85 del Estatuto Orgánico establece:**

**ARTÍCULO 85. Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex – oficio del Consejo Asesor de Facultad:**

- a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.**
- b) Los Directores de Escuela.**
- c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.**
- ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo. Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex – oficio por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.**

**3. La iniciativa para este cambio estatutario procedió del Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, Dr. Renán Agüero, con el fin de integrar a los Directores y las Directoras de los Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, así como al Director o a la Directora del Programa de Posgrado, para que sean partícipes de los órganos asesores y lograr mayor coordinación con estas instancias y democratizar la toma de decisiones (DCA-231-2003 del 7 de abril de 2003).**

En virtud de que en el caso específico de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, el Consejo de Área es muy similar al Consejo Asesor de Facultad, la Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión sostenida con el Decano de la Facultad, definió reorientar la modificación hacia el artículo 85 que comprende la composición del Consejo Asesor de Facultad.

- 4. En la estructura organizativa universitaria, como resultado de la conformación histórica, dinámica y en continua adecuación, se insertan particularidades y diferencias internas que adquieren relevancia para comprender las necesidades y expectativas de las unidades que atienden la docencia, la investigación y la acción social. Por esta razón, se requiere una solución acertada que resuelva la necesidad particular, sin afectar la práctica general universitaria.**
- 5. Las Asambleas de Facultad poseen conocimiento y experiencia para determinar el número de integrantes del Consejo Asesor, así como la pertinencia de nombrar a otras personas que no ostenten la condición de ex oficio, según los criterios de conveniencia académica institucional y en la búsqueda de una representación adecuada de cada instancia organizativa de la Facultad.**

6. La Oficina Jurídica manifestó que la variación de la composición de los Consejos Asesores de Facultad obedece a criterios de conveniencia y representatividad institucionales y no existe una disposición jurídica expresa que así lo impida (OJ-1195-2003 del 11 de agosto del 2003 y OJ-701-2004 del 31 de mayo de 2004).
7. Según lo establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, esta propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad* del 2 de diciembre de 2004 y en *La Gaceta Universitaria* 39-2004 del 17 de diciembre de 2004.

Una vez atendidas las observaciones de la comunidad universitaria, el Consejo Universitario en la sesión N.º 4999, celebrada el 16 de agosto de 2005, acordó publicar en el Semanario *Universidad* esta propuesta de modificación; la cual se divulgó en la edición del 25 de agosto de 2005.

8. La figura de los Consejos Asesores ampliados son utilizados en la dinámica institucional universitaria pues posibilitan una mayor representación de las instancias que componen las facultades, así como una participación activa en la toma de decisiones.

Por la importancia de los órganos asesores y decisorios y la responsabilidad de las personas que representan las instancias universitarias, es necesario que la participación en los Consejos Asesores ampliados se posibilite con voz y voto. Esto es posible, jurídicamente, según el criterio que sostiene la Oficina Jurídica:

*(...) Es importante señalar que dicha propuesta no debe verse limitada u obstaculizada desde el punto de vista legal, por el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública que señala que las sesiones de los órganos colegiados serán privadas pero por unanimidad puede concedérsele el derecho de voz – y no el de voto – al público en general o a personas concretas. En primer término, mediante la propuesta se establecería un acto de alcance general que permita la incorporación de otras personas, de modo que éstas actuarían en este caso como miembros extraordinarios del órgano y no simplemente como invitados, hipótesis esta última que es la que regula específicamente el artículo 54. Se trata, por lo tanto, de disposiciones que regulan materias diferentes. Asimismo, por autonomía de rango constitucional, la Universidad puede acordar libremente la composición de sus órganos de gobierno, de acuerdo, está claro, con los límites y alcances que ella misma ha definido en el Estatuto Orgánico. (OJ 1432-2005 del 28 de setiembre de 2005).*

#### ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, según lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 85 del Estatuto Orgánico.

TEXTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 85.</b> Existirá además un Consejo Asesor de Facultad integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros. Son miembros ex-oficio del Consejo Asesor de Facultad:</p> <p>a) El Decano, quien preside; en su ausencia presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los Directores de Escuela.</p> <p>c) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.</p> <p>ch) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.</p> <p>Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex – oficio por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.</p>	<p><b>Artículo 85.</b> Existirá además un Consejo Asesor de Facultad constituido por un mínimo de cinco <b><u>integrantes</u></b>. Son miembros ex-oficio del Consejo Asesor de Facultad:</p> <p>a) El Decano <b><u>o la Decana</u></b>, quien preside; en su ausencia presidirá <b><u>la Vicedecana o</u></b> el Vicedecano, y en ausencia de ambos, <b><u>la persona miembro a quien</u></b> en el acto se designe.</p> <p>b) <b><u>Los Directores y Directoras de escuela. En caso de las facultades no integradas por escuelas, las personas que desempeñan puestos de dirección docente-administrativos de los departamentos o de dependencias similares, quienes están en relación jerárquica inmediata con la decanatura.</u></b></p> <p>c) Los Directores <b><u>y las Directoras</u></b> de los Institutos de Investigación adscritos a la Facultad.</p> <p>d) <b><u>Un Director o Directora en representación de los centros de investigación afines a la Facultad, definidos así por la Vicerrectoría de Investigación, cuyo nombramiento será rotativo, con vigencia de hasta dos años, efectuado en reunión de Directores y Directoras de esos centros y convocada para tal efecto por el decano o decana.</u></b></p> <p>e) <b><u>Un Director o Directora en representación de los programas de posgrado de la Facultad. El nombramiento será rotativo, con vigencia de hasta dos años, efectuado en reunión de Directores y Directoras de esos programas, convocada por el decano o la decana para tal efecto.</u></b></p> <p>f) Una representación estudiantil no mayor del <b><u>veinticinco por ciento, según lo establece el artículo 170 de este Estatuto.</u></b></p> <p>g) <b><u>La persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad.</u></b></p> <p>Las Asambleas de cada Facultad determinarán el número y nombrarán a los miembros del Consejo Asesor de Facultad, excepto a los miembros ex – oficio por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.</p> <p><b>El Consejo Asesor podrá sesionar de manera</b></p>

TEXTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
	<b><u>ampliada con otras autoridades de la Facultad y sus disposiciones serán consideradas por el Consejo Asesor para la toma de decisiones.</u></b>

**\*\*\*A las once horas y dieciocho minutos el Consejo Universitario entra en receso.\*\*\***

**\*\*\*A las once horas y cuarenta minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y el M.Sc. Alfonso Salazar\*\*\***

**\*\*\*A las once horas y cuarenta y dos minutos ingresa en la sala el Dr. Luis Bernardo Villalobos\*\*\***

### ARTÍCULO 3

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario el dictamen, CAJ-DIC-06-01, sobre el “Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la profesora Susan Chen Mok, de la Sede del Pacífico”.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT procede a leer el dictamen.

#### ANTECEDENTES

1. La profesora Susan Chen Mok presentó documentación para la correspondiente calificación en Régimen Académico (carta con fecha 11 de febrero de 2005). Para este efecto, adjuntó el artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*.
2. La Comisión de Régimen Académico emitió la calificación de la profesora Chen Mok (calificación N.º 1884-3-2005 del 5 de abril de 2005).
3. En la comunicación que se le brinda a la profesora Chen, la Comisión de Régimen Académico le informa que se deja pendiente de publicación para que lo presente en otro medio, en razón de que en el que ahora aparece no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (CEA-RA-355-05 del 13 de abril de 2005).
4. La profesora Chen Mok presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria al acuerdo de la Comisión comunicado en el oficio CEA-RA-355-05 (carta del 25 de abril de 2005).
5. En sesión N.º 1891-05, celebrada el 3 de mayo de 2005, la Comisión de Régimen Académico acordó mantener el criterio de considerar el artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas* como “pendiente de publicación” (CEA-RA-479-05 del 11 de mayo de 2005) y trasladó el expediente al Consejo Universitario para el trámite correspondiente (CEA-RA-664-05 del 8 de junio de 2005).
6. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos que dictamine sobre este caso (CU-P-05-061 del 8 de junio de 2005).
7. Atendiendo la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Régimen Académico remitió el oficio CEA-RA-951-05 del 23 de agosto del 2005.

8. En respuesta a la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Oficina Jurídica emitió el criterio referente a la apelación presentada por la profesora Chen Mok (OJ-1365-2005 del 16 de setiembre de 2005).
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos consultó con la profesora Chen Mok el nombre de las publicaciones aceptadas en ese medio electrónico; consulta a partir de la cual remitió el oficio SPD-1297-2005 del 15 de noviembre de 2005.

#### ANÁLISIS

La profesora Susan Chen Mok, de la Sede del Pacífico, presentó el artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, para la respectiva evaluación y actualización del puntaje en Régimen Académico (carta del 11 de febrero de 2005).

La Comisión de Régimen Académico, en la calificación N.º 1884-3-2005 (con fecha 5 de abril de 2005), le envía la actualización de puntaje; con un total de 72 puntos; sin embargo, en cuanto al artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, se señala: PENDIENTE DE PUBLICACIÓN, EL MEDIO EN EL QUE APARECE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO.

La Comisión de Régimen Académico comunicó la decisión a la profesora Chen Mok en el oficio GEA-RA-355-05 de 13 de abril de 2005, en el cual argumentó:

*La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1884-05 del martes 5 de abril del año en curso, conoció su solicitud de calificación.*

*En relación con el artículo "La Seguridad Social y sus determinantes en las Mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas", se acordó informarle que se deja pendiente de publicación para que lo presente en otro medio de publicación; en razón de que en el que ahora aparece no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le interrumpe la lectura a la Dra. Montserrat Sagot antes de que continúe y explica que la M.Sc. Mariana Chaves es coautora del artículo, por lo tanto la decisión que el Consejo Universitario tome le puede afectar a favor o en contra de lo mismo, por lo que ella ha considerado mejor retirarse y no formar parte de la discusión para que quede consignado en actas

*\*\*\*A las once horas y cuarenta y tres minutos se retira de la sala la M.Sc. Mariana Chaves\*\*\**

Continúa la lectura la Dra. Montserrat Sagot.

En desacuerdo con la decisión de la Comisión de Régimen Académico, la profesora Susan Chen Mok presentó un recurso de revocatoria y apelación (carta del 25 de abril de 2005), en el cual expuso los siguientes aspectos:

1. En circular N.º 175-05, usted informa que a partir del primero de abril del 2005, la Comisión de Régimen Académico recibirá únicamente trabajos en proceso de publicación que cumplan con las condiciones estipuladas en el artículo 42 bis, inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. Presenté el artículo "La Seguridad social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas" para ser evaluado por la Comisión de Régimen Académico el día 11 de febrero de 2005, y recibido por la Oficina de la Comisión el día 14 de febrero de 2005. Por lo tanto fue recibido por la Comisión antes del 1.º de abril.
3. Mi artículo fue publicado (es decir, no está en proceso de publicación) por lo tanto debe aplicarse el artículo 42 bis, inciso a) i) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y no el inciso a) ii).

En razón de lo anterior, solicito se revoque el acuerdo tomado con respecto a mi artículo, y sea evaluado por la Comisión de Régimen Académico, para efectos de ascenso en este Régimen.

La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1891-05 del martes 3 de mayo de 2005, atendió la nota de la profesora Susan Chen y acordó (CEA-RA-479-05 del 11 de mayo de 2005):

*Al respecto, la Comisión mantiene el criterio de considerar como "Pendiente de publicación" al trabajo indicado en razón de que aparece en un portal electrónico que no reúne los requisitos mínimos para considerarlo como revista electrónica académica.*

*Además, se acordó aclararle que la Comisión de Régimen Académico, en su caso específico, no está aplicando la modificación al artículo 42, inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 4912, artículo 7 del 8 de setiembre del 2004.*

La profesora Susan Chen solicita que la apelación subsidiaria se eleve al Consejo Universitario, con base en los razonamientos que se exponen a continuación (carta del 19 de mayo de 2005):

- 1. La Comisión de Régimen ha calificado artículos publicados en esta Revista Electrónica anteriormente. Por lo tanto hay un precedente de aceptación de artículos en esta Revista.*
- 2. La Comisión no ha definido cuáles son los requisitos mínimos que deben cumplir las revistas electrónicas académicas, los cuales deberían quedar claramente establecidos para que los investigadores puedan evaluar la conveniencia de publicar un artículo en una Revista Electrónica específica.*
- 3. Si los requisitos son el de estar indexado internacionalmente, así debe constar en el artículo 42 bis, inciso a) i del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. O en otro caso, indicarse aquí cuáles son los requisitos que deben cumplir las revistas electrónicas para que puedan ser consideradas por la Comisión de Régimen Académico.*

La Comisión de Régimen Académico procedió a trasladar la apelación de la profesora Susan Chen al Consejo Universitario, mediante oficio CEA-RA-664-05 del 8 de junio de 2005, en el cual señaló:

*La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1891-05 del martes 3 de mayo, acordó no revocar la calificación 1884-3-2005. Se mantiene el criterio de considerar como "pendiente de publicación" el artículo "La Seguridad Social y sus determinantes en las Mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas", por las razones que se expusieron a la profesora Chen en los oficios CEA-RA-479-05 del 11 de mayo de 2005 y CEA-RA-355-05 del 13 de abril del 2005, básicamente es un portal electrónico donde solo se encuentran los 2 últimos números lo que imposibilita el acceso a números anteriores, en detrimento de la divulgación que deberían tener los artículos publicados.*

Como parte del análisis que realiza la Comisión de Asuntos Jurídicos, se solicitó a la Comisión de Régimen Académico aclaración sobre los siguientes aspectos (CAJ-CU-05-45 del 12 de julio de 2005):

- 1. Cómo han sido establecidos y comunicados a la población docente de la Universidad de Costa Rica los requisitos mínimos que debe reunir un medio electrónico para considerarlo como revista electrónica académica.*
- 2. Si la Comisión de Régimen Académico ha calificado en otras oportunidades artículos que aparecen en la revista virtual en la cual aparece el artículo de la profesora Chen Mok (Revista Panorama Académico, dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net)).*
- 3. Si la otra autora del documento de la profesora Chen (Mariana Chaves Araya) ha solicitado la calificación del mismo artículo para efectos de Régimen Académico.*

La Comisión de Régimen Académico atendió la consulta y explicó (CEA-RA-951-05 del 23 de agosto de 2005):

1. *Al no contar en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente con elementos y requisitos mínimos que debe reunir una revista electrónica para considerarla como académica y calificable, se le solicitó a la Vicerrectoría de Investigación, que nos remitieran los lineamientos que ellos solicitan a las Revistas Electrónicas, para ser inscritas en dicha Vicerrectoría. Cuando un docente, solicita información sobre revistas electrónicas, se le remite a la Vicerrectoría de Investigación.*
2. *En el medio electrónico en el cual aparece el artículo de la profesora Chen no se le han calificado trabajos a otros profesores. Precisamente al estudiar los atestados de un profesor, que presentó trabajos en ese medio, la Comisión, mediante consultas, se enteró de que no se ajusta a los estándares de una revista académica sino que corresponde a un portal electrónico.*
3. *La coautora del artículo presentado por la profesora Chen, aún no ha solicitado calificación.*

La Oficina Jurídica emitió el criterio referente a la apelación de la profesora Susan Chen en el oficio OJ-1365-2005 del 16 de setiembre de 2005:

*La disconformidad de la Prof. Chen Mok se refiere a la no asignación de puntaje a su artículo denominado "La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas", que fue considerado por la Comisión de Régimen Académico como "pendiente de publicación" (artículo 42 bis a. ii del Reglamento de Régimen Académico), en razón de que aparece en un portal electrónico que no reúne los requisitos mínimos para considerarlo como revista electrónica académica.*

*Por su parte, la recurrente argumenta que no se trata de un artículo "pendiente de publicación" sino de un artículo publicado, por lo que estima que la norma aplicable es el artículo 42 bis punto a. i) del citado Reglamento.*

*Se trata entonces de una problemática que escapa el ámbito propiamente jurídico e involucra criterios eminentemente técnicos, los cuales deberán determinar si la Revista electrónica en la que aparece el artículo de la recurrente es o no una revista electrónica académica, según los parámetros que utiliza la Comisión de Régimen Académico en colaboración con la Vicerrectoría de Investigación.*

*El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 42 bis inciso e), le permite a la Comisión de Régimen obtener el criterio de los especialistas.*

Luego de la discusión inicial del caso en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos y con el fin de obtener más elementos para resolver la apelación planteada, se solicitó a la Vicerrectoría de Investigación que remita los requisitos que se exigen a los medios electrónicos para considerarlos como revista académica (CAJ-CU-05-02 del 22 de setiembre de 2005); consulta ante la cual la Vicerrectoría indicó (VI-6258-05 del 27 de octubre de 2005):

1. *En el sitio aparece un apartado que pretende ser una revista académica electrónica, en el tanto que pertenece a una universidad.*
2. *Este apartado, que lleva como título "Revista Electrónica Panorama Académico" no cumple con las características de una revista científica, según el repaso de los siguientes criterios fundamentales:*

Como ustedes pueden observar la Vicerrectoría manda una gran cantidad de criterios por los cuales según ellos no corresponden a una Revista Académica.

- a. *No presenta el URL de la revista en su portada (obligatorio).*
- b. *No aclara quién es el director (a) o editor (a); solamente incluyen al Consejo Editorial, que tiene un "presidente" (obligatorio).*
- c. *Presenta cuatro números y dos fechas, sin relación directa entre ellos. Por ello, es imposible conocer su antigüedad (obligatorio).*

- d. No tiene un Consejo Editorial externo a la Universidad (apertura editorial).
- e. Cada artículo tiene un espacio destinado a los lectores para que éstos "voten" por la calidad del mismo. Esta es una práctica que están aplicando algunos sitios, pero que aún no está reconocido como un procedimiento que sustituya al juicio de expertos o pares. De esta manera, se podría deducir que los artículos no son arbitrados, a pesar de que así lo indican en las instrucciones a los autores. Este es un aspecto que es indispensable en una revista científica de calidad.
- f. No tiene las fechas de aceptación de los originales.
- g. No presenta membrete bibliográfico.
- h. En la definición de la revista, no aclara cuáles son sus objetivos científicos ni el público meta al cual se dirige.
- i. No tiene ISSN.
- j. No aclara si está afiliada a algún servicio de información (bases de datos, índices, hemeroteca virtual, etc.)
- k. No se puede conocer cuál es la periodicidad o cuántos números publican por año.
- l. No advierten a los autores que exigen originalidad de los artículos.
- m. Los artículos no presentan el resumen ni en español ni en otro idioma; algunos resúmenes no expresan el contenido del artículo en forma integral. Este sí es solicitado en las instrucciones a los autores.
- n. No aclaran la afiliación de los autores y por ello tampoco se puede saber si son externos o internos a la institución.
- o. No usan palabras clave.
- p. No aplican las metaetiquetas.
- q. No hay presencia de ningún buscador que permita recuperar la información por autores, títulos u otro tipo de índice.

Aun cuando existe claridad con respecto a los requisitos estipulados por la Vicerrectoría de Investigación, la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró apropiado solicitar a la Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información SIBDI, Licda. María Eugenia Briceño, un análisis sobre los requisitos que cumple y aquellos que no cumple la revista electrónica *Panorama Académico*. Como respuesta a dicha consulta, la Directora del SIBDI manifestó:

*(...) hemos valorado la Revista "Panorama Académico" tomando como base los 33 criterios establecidos por LATINDEX (es decir son los mismos de la Vicerrectoría) para la evaluación de revistas electrónicas, los cuales se muestran en el anexo 2. Una vez aplicados dichos criterios, consideramos que, la Revista Panorama Académico cumple aproximadamente con un 60% de dichos criterios y parcialmente cumple cerca del 21% de los mismos (SIBDI-12-2006 del 16 de enero, 2006).*

Les recuerda que la Vicerrectoría había mencionado que solo cumplía el 49 por ciento de los requisitos.

La Comisión de Asuntos Jurídicos también consideró necesario verificar con la profesora Chen Mok lo que señala en el recurso de revocatoria, en cuanto a que en ese medio electrónico han sido aceptados y calificados, en otras oportunidades, artículos académicos.

La profesora Chen Mok envió el oficio SPD-1207-2005 del 15 de noviembre de 2005 mediante el cual informa que el artículo publicado en la revista *Panorama Académico* 2004 se denomina *Análisis comparativo entre las preferencias académicas estudiantiles, necesidades académicas de la Región y oferta académica de la Universidad de Costa Rica, Región Pacífico Central*, y adjunta fotocopia de la calificación N.º 1853-7-2004 del 14 de setiembre de 2004, en la cual se otorgaron dos puntos por esta publicación.

Es decir es a ella misma a la que la Comisión de Régimen Académico ya le había otorgado puntaje por publicar en esa misma revista, ni siquiera esa otra persona, es a ella misma, y además en el 2004 y la Comisión de Régimen Académico como les recuerda, responde que nunca se le había calificado a ningún profesor ningún artículo publicado en esa Revista.

Es necesario resaltar que este antecedente de calificación del artículo publicado en ese medio electrónico, corresponde a la misma profesora Susan Chen Mok y se asignó en setiembre de 2004.

### Síntesis de la Comisión de Asuntos Jurídicos

1. *Aclaración con respecto a la modificación realizada al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente artículo 42 bis inciso a ii:*

En cuanto al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la profesora Susan Chen Mok, la Comisión de Asuntos Jurídicos aclara que en este caso específico, tal y como lo manifiesta la Comisión de Régimen Académico, no se está aplicando la reforma reglamentaria aprobada por el Consejo Universitario al artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente<sup>1</sup>.

En primer lugar, es necesario resaltar que el Consejo Universitario aprobó la reforma reglamentaria para regular los requisitos para los trabajos en proceso de publicación y no sobre los trabajos publicados. En esa oportunidad, se establecieron las condiciones que deben cumplir los **trabajos en proceso de publicación**, a saber, en el caso de libros que estén aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio académico a escala internacional y en el caso de artículos que estén aceptados por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente. Estas condiciones no se están exigiendo para los trabajos publicados<sup>2</sup>.

#### 2. Requisitos exigidos para publicaciones digitales

En cuanto a los requisitos exigidos para las publicaciones virtuales, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no dispone específicamente los criterios que deben cumplir los medios electrónicos para considerarlos adecuados para publicaciones académicas; sin embargo, la Universidad de Costa Rica reúne, desde distintas instancias, suficiente conocimiento y experiencia que pueden contribuir con la Comisión de Régimen Académico, para determinar las exigencias necesarias para las publicaciones académicas en medios electrónicos.

En el caso específico de la revista *Panorama Académico*, el análisis brindado por Licda. María Eugenia Briceño, del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), precisó que la revista cumple con aproximadamente el 60% de los criterios establecidos por LATINDEX y parcialmente con un 21% de estos; además, señaló que: *En cuanto a formato cumple con los elementos básicos*<sup>3</sup> (SIBDI-12-2006 del 16 de enero de 2006).

En todo caso, parece conveniente hacer la observación de que los requisitos que se exigen a las revistas electrónicas deben ser del conocimiento de la población docente universitaria, a fin de que se valore la conveniencia de publicar en estos medios.

#### 3. Criterio aplicado por la Comisión de Régimen Académico

Se logró verificar que la Comisión de Régimen Académico no se refirió a la calidad o contenido del artículo presentado por la profesora Chen Mok, sino que su objeción radicó en el medio en que aparece publicado el artículo.

Sin embargo, la Comisión de Asuntos Jurídicos verificó que a la misma profesora Chen se le calificó un artículo publicado en esa misma revista electrónica en setiembre de 2004. En esa oportunidad, se le otorgaron dos puntos al artículo denominado *Análisis comparativo entre las preferencias académicas estudiantiles, necesidades académicas de la Región y oferta académica de la Universidad de Costa Rica, Región Pacífico Central*, publicado en la revista *Panorama Académico* N.º 3 (dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net)).

<sup>1</sup> Esta reforma reglamentaria, acordada en la sesión N.º 4912-07 celebrada el 8 de setiembre de 2004, establece que bajo la categoría de **“trabajos en proceso de publicación”** se aceptarán artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente. Al aprobar esta reforma, el Consejo Universitario dispuso que entraría en vigencia a partir del 1.º de abril de 2005 (fecha en que iniciaba el siguiente período para recepción de documentos para ascenso en Régimen Académico).

<sup>2</sup> Dictamen CR-DIC-04-26 del 25 de agosto de 2004.

<sup>3</sup> SIBDI-12-2006 del 16 de enero de 2006, Anexo N.º 3 Análisis de la revista *Panorama Académico*.

#### 4. Puntaje a otorgar al artículo presentado por la profesora Chen Mok

Tomando en cuenta que la Comisión de Régimen Académico no se refirió al contenido y calidad del artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las Mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, y considerando que las personas que integran la Comisión de Asuntos Jurídicos son profesionales con experiencia y conocimiento en campos afines a la especificidad del artículo de la señora Chen, se constituyeron en comisión de especialistas para valorar el puntaje que se puede asignar a dicho trabajo.

Comenta que el Dr. Luis Bernardo Villalobos es especialista en Salud; ella es especialista en asuntos de género, y la M.L. Ivonne Robles les valoró muy bien la coherencia y la sistematicidad del artículo y este es justamente sobre la Seguridad Social y de las Mujeres Trabajadoras.

La Comisión, una vez que analizó el contenido del artículo de la profesora Susan Chen Mok, y en el marco de lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 47 inciso d, que indica que se puede otorgar hasta 1 punto cuando se considera que el trabajo tiene relevancia en su campo<sup>4</sup>, opina que se puede otorgar un punto al artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Jurídicos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece, en el artículo 42 inciso a) i :

**ARTÍCULO 42 bis:** Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

a. Trabajos escritos:

- i. Trabajos publicados: Libros o artículos avalados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.

2. La profesora Susan Chen Mok presentó el artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, para la calificación correspondiente en Régimen Académico (carta con fecha 11 de febrero de 2005).
3. La Comisión de Régimen Académico emitió la calificación N.º 1884-3-2005 del 5 de abril de 2005 y le informó a la profesora lo siguiente: (CEA-RA-355-05 de 13 de abril de 2005):  
*En relación con el artículo La Seguridad Social y sus determinantes en las Mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas, se acordó informarle que se deja pendiente de publicación, para que lo presente en otro medio de publicación; en razón de que en el que ahora aparece no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.*
4. La profesora Susan Chen Mok presentó un recurso de revocatoria y apelación subsidiaria contra la resolución de la Comisión de Régimen Académico (carta del 25 de abril del 2005); en este argumentó que el artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, fue publicado (es decir, no está en proceso de publicación).
5. La Comisión de Régimen Académico atendió el recurso de revocatoria presentado por la profesora Chen Mok y acordó (CEA-RA-479-05 del 11 de mayo de 2005):

---

<sup>4</sup> Artículo 47, inciso d)

Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

(...) las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones.

Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.

(...) Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

*La Comisión mantiene el criterio de considerar como “pendiente de publicación” al trabajo indicado en razón de que aparece en un portal electrónico que no reúne los requisitos mínimos para considerarlo como revista electrónica académica.*

6. La profesora Susan Chen, al solicitar que la apelación subsidiara se elevara al Consejo Universitario, expuso (carta del 19 de mayo de 2005):
  1. *La Comisión de Régimen ha calificado artículos publicados en esta Revista Electrónica anteriormente. Por lo tanto hay un precedente de aceptación de artículos en esta Revista.*
  2. *La Comisión no ha definido cuáles son los requisitos mínimos que deben cumplir las revistas electrónicas académicas, los cuales deberían quedar claramente establecidos para que los investigadores puedan evaluar la conveniencia de publicar un artículo en una Revista Electrónica específica.*
7. En atención a la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Régimen Académico explicó:
  1. *Al no contar en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente con elementos y requisitos mínimos que debe reunir una revista electrónica para considerarla como académica y calificable, se le solicitó a la Vicerrectoría de Investigación, que nos remitieran los lineamientos que ellos solicitan a las Revistas Electrónicas, para ser inscritas en dicha Vicerrectoría. Cuando un docente, solicita información sobre revistas electrónicas, se le remite a la Vicerrectoría de Investigación.*
8. La Oficina Jurídica, una vez que analizó la apelación presentada por la profesora Susan Chen Mok, de manera específica concluyó:

*Se trata entonces de una problemática que escapa el ámbito propiamente jurídico e involucra criterios eminentemente técnicos, los cuales deberán determinar si la Revista electrónica en la que aparece el artículo de la recurrente es o no una revista electrónica académica, según los parámetros que utiliza la Comisión de Régimen Académico en colaboración con la Vicerrectoría de Investigación (OJ-1365-2005 del 16 de setiembre de 2005).*
9. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no dispone específicamente los criterios que deben cumplir los medios electrónicos para considerarlos adecuados para publicaciones académicas; sin embargo, la Universidad de Costa Rica reúne, desde distintas instancias, suficiente conocimiento y experiencia que pueden contribuir con la Comisión de Régimen Académico, para determinar las exigencias necesarias para las publicaciones académicas en medios electrónicos.
10. En el caso específico de la revista *Panorama Académico*, la Vicerrectoría de Investigación remitió el análisis en el cual concluyó (VI-6258-05 del 27 de octubre de 2005):

*En general, el sitio no cumple con los criterios Latindex, e incluso incumple 3 de los siete criterios obligatorios. En total solo cumple un 49% de las normas, aún sin valorar el contenido de los artículos...*

No obstante, el estudio realizado en el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, suscrito por la Licda. María Eugenia Briceño, precisó que la revista *Panorama Académico* (dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net)) cumple con aproximadamente el 60% de los criterios establecidos por LATINDEX y parcialmente con un 21% de estos; además señaló que en cuanto a formato cumple con los elementos básicos (SIBDI-12-2006 del 16 de enero de 2006).
11. La Comisión de Régimen Académico no se refirió a la calidad del artículo presentado por la profesora Chen Mok (CEA-RA-479-05 del 11 de mayo de 2005).
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos verificó que en el mes de setiembre de 2004, a la profesora Chen Mok le fue aceptado y calificado con dos puntos el artículo *Análisis comparativo entre las preferencias académicas estudiantiles, necesidades académicas de la Región y oferta académica de la Universidad de Costa Rica, Región Pacífico Central*, publicado en la revista *Panorama Académico* N.º 3, dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net) (calificación N.º 1853-7-2004 del 14 de setiembre de 2004).

13. La Comisión de Asuntos Jurídicos, integrada por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y la M.L. Ivonne Robles Mohs, estimó oportuno constituirse en comisión de especialistas para valorar el puntaje que se puede otorgar al artículo de la profesora Chen.

Esta Comisión, luego del estudio y análisis del contenido del artículo y tomando en cuenta que el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, establece que se puede calificar con un punto cuando se considera que el trabajo tiene relevancia en su campo, propone que se le otorgue un punto a la publicación *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas* (revista *Panorama Académico* N.º 4, dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net)).

#### ACUERDA

1. Aceptar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Susan Chen Mok de la Sede del Pacífico, en contra de la calificación N.º 1884-3-2005 de la Comisión de Régimen Académico.
2. Asignar un punto al artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, en vista de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que quiere unir esa situación con otras situaciones que ha observado en el pasado sobre la forma en que se valoran los trabajos de los docentes en la Universidad; inclusive tienen una propuesta en la Comisión de Reglamentos en donde los compañeros médicos les piden que se hagan modificaciones reglamentarias para que se valore de mejor manera el trabajo que ellos realizan. Se está frente a un asunto que tiene ya tiempo de estar dando vueltas por la mesa del plenario y que ha causado inconformidad, por lo que cree que la falta de ciertos lineamientos específicos genera realmente ese sentimiento en la comunidad, el hecho de que no se conoce qué es lo que la Comisión considera que es apropiado para calificar, deja a los profesores, desde su punto de vista, en cierta escala de incertidumbre, de indefensión, por lo que esto se está valorando en la Comisión de Reglamentos. La próxima semana, el martes en la tarde, se van a reunir con los miembros de la Comisión de Régimen Académico, con el fin de discutir acerca de ese tema y sobre las posibilidades que tienen en la Institución para dar mejores condiciones a los profesores y conozcan que pueden o no mandar. Esa reunión se va a hacer ampliada para todos los que quieran asistir, y los están invitando especialmente porque observan que esa situación no es solo de competencia de la Comisión de Reglamentos sino que todos han tenido inquietudes en ese plano.

Con respecto al dictamen en particular, el Reglamento lo que establece es que los artículos deben ser avalados por un comité editorial o su equivalente, constituido por especialistas, o sea, se hace una valoración de las cosas que tienen que ver con esa revista, pero se habla de porcentajes. Quiere saber si dentro de lo que cumplen, tienen un comité editorial constituido por especialistas porque no lo ve puesto explícitamente.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que su comentario está dentro del ámbito de que se está en una época de sistema información y hay que incentivar a los profesores a que escriban en la página web, y cree que es sumamente urgente; la petición que se le puede hacer a la comisión de ese régimen que si no tiene normativa específica para esa revista de página web, que las haga, porque, actualmente, no es solo una facilidad, sino que lo que se escribe tiene una mayor difusión, siendo sumamente importante que eso se plantee.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que le parece muy bien razonado y fundamentado el trabajo que hizo la Comisión. Siente que en ese ámbito en años anteriores –por lo menos en el ámbito de investigación–, se sentía que alrededor de un espacio que sin duda es el futuro de la revistas, pero que todavía la Universidad mantenía bastantes prejuicios con todo lo que es electrónico pues causa como inseguridad. Recuerda que lo discutían mucho y lo que era los requisitos para una revista impresa eran los mismos para una electrónica y en ese sentido se empezaron, además de introducir los criterios de Latindex, que era un consorcio iberoamericano para indización de revistas, pero está en un proceso de transición esa indización y unida a las características de Latindex es probable que muy pocas actualmente reúnan el cien por ciento de los requisitos y de las exigencias. El proceso conlleva a ir caminando hacia eso, pero le parece que si ya reúnen el 60 y más del 60 porque el otro 21 por ciento está en términos medios, cree que es una gran garantía.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ comenta que el dictamen está muy bien. En el considerando 13, se dice que la comisión estima oportuno constituirse en comisión de especialistas, pero no dice por qué, por lo que se da como una arrogancia académica. En la página 9, sí dice el por qué, lo cual es por la experiencia y el conocimiento en campos afines a la especialidad del artículo, por lo que les solicita a los compañeros que integran la comisión que le aclararen ese aspecto para darle ese contexto y esa dimensión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que él iba en la misma línea porque no es recomendable ni procedente que los miembros del Consejo Universitario que tienen que tomar decisiones sobre ese y cualquier cantidad de casos, sean, a su vez, los que en un caso particular –a menos que se aclare– asuman la función de una Comisión de Especialistas, por lo que ahí se podría cambiar un poco la redacción, amparado en lo que apuntaba el MBA. Wálter González para que se modifique brevemente esa redacción.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que tiene una duda con respecto a que la persona lo que hace es apelar a lo que dice la comisión, pero, realmente, se pregunta que le compete al Consejo Universitario, –en ese caso, se tenía que decir que se acepta el recurso, porque lo que dijo la Comisión, no fue nada con respecto a la calidad, sino con la revista.

En este caso la Comisión ni siquiera valoró el trabajo, solo vio las características de la revista, por lo que tiene una inseguridad en el sentido de que inicialmente creía que lo que se debía de hacer era aceptar el recurso y solicitarle a la Comisión que haga la valoración académica del asunto, porque si se estuviera cuestionando una decisión sobre la valoración académica, ella lo entendería, pero no es eso. El recurso es a la decisión de la Comisión y esta fue que no se iba a valorar por otras cosas, por lo que le parece que el resultado debería ser más bien el que se valore.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea que la revista no es temática; es decir, no publica artículos de un solo tema, sino de una gran diversidad de contenidos, por ejemplo, el artículo anterior de doña Susan Chen era sobre otro punto que no tenía nada que ver con las mujeres ni con la salud y para ellas eso no desmerece la calidad de la revista; por ejemplo la Revista de Ciencias Sociales es única de esa facultad, pero se publican artículos sobre diversos temas, al igual que la Revista Reflexiones de la Facultad de Ciencias Sociales. Lo que se constató es que sí hay un Consejo Editorial y todos son profesores universitarios; no se puede decir especialistas en el tema porque no es una revista temática.

En segunda instancia, lo que plantea la M.Sc. Marta Bustamante se discutió en la Comisión de Asuntos Jurídicos; es decir si lo que hacían eran devolvérselo a la Comisión de Régimen Académico para que lo calificaran. La señora Rocío Marín dijo que no era conveniente devolver la «pelota», ya que el Consejo Universitario tenía la obligación de tomar decisiones cuando ya un asunto estaba en el plenario en apelación y esa fue la recomendación que ella dio. De otra forma, no estarán cumpliendo con la función que tiene el Consejo de tomar esas decisiones.

LA M.L. IVONNE ROBLES reafirma lo que está señalando la Dra. Montserrat Sagot pues se discutió mucho si les correspondía o no. Se volvería a un caso como el anterior, en que va pasando el tiempo y no se resuelve, por lo que la señora Rocío Marín estimaba que el Consejo Universitario tenía que tomar una decisión como tal. Si se ve en la página 3, en relación con lo que señala la M.Sc. Marta Bustamante qué es lo que dice la comisión pues esta dice: *se acordó informarle que se deja pendiente publicación para que lo presente en otro medio de publicación, o sea, otra vez es seguir el camino, y que la profesora siga buscando el medio, ellos se abocan a un estudio del medio y por eso no se ha relativizado la información que dio la Vicerrectoría de Investigación, sino, todo lo contrario, se quería tener un criterio más amplio de la Universidad y por eso solicitaron a la Licda. María Eugenia Briceño, Directora, quien les dice que el espacio cumple pues se puede ver ante una Vicerrectoría de Investigación, que dice que cumple con el 49 por ciento de los requisitos y ella informa que tiene 60 más el 21 por ciento, por lo que consideraron que sí es obligación atender la solicitud que llegó de acuerdo con la consejería jurídica.*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que cree que además hay un argumento que tiene mucho peso que son los aspectos implícitos de una solicitud. Ahí está implícito que no hubo una calificación, pues no se manda los documentos a régimen académico para que le valoren si los aceptan o no, es para que le valoren si le asignan puntaje o no; y ellos resolvieron de una vez.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR les propone una modificación al considerando 13 e incorporar un considerando 14 formado del 13, que diga de la siguiente manera:

*Considerando 13:*

*Considerando que la Comisión de Asuntos Jurídicos, conforma una Comisión de Especialistas integrada por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y la M.L. Ivonne Robles Mohs, con el fin de analizar el fondo de la publicación.*

*Considerando 14*

Esta Comisión, luego del estudio y análisis del contenido del artículo y tomando en cuenta que el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, recomienda que se puede calificar con un punto por cuanto se considera que el trabajo tiene relevancia en su campo, propone que se le otorgue un punto a la publicación *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas* (revista *Panorama Académico* N.º 4, dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net)).

Es dividir el considerando 13 en dos y en donde queda establecido claramente cuál es la función de esa Comisión de Especialistas que conforma la Comisión de Asuntos Jurídicos, sin necesidad de decir que los tres miembros son la Comisión de Asuntos Jurídicos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos  
En CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos  
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece, en el artículo 42 inciso a) i :

***ARTÍCULO 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:***

a. **Trabajos escritos:**

ii. **Trabajos publicados: Libros o artículos avalados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.**

2. La profesora Susan Chen Mok presentó el artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, para la calificación correspondiente en Régimen Académico (carta con fecha 11 de febrero de 2005).
3. La Comisión de Régimen Académico emitió la calificación N.º1884-3-2005 del 5 de abril de 2005 y le informó a la profesora lo siguiente: (CEA-RA-355-05 de 13 de abril de 2005):

***En relación con el artículo La Seguridad Social y sus determinantes en las Mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas, se acordó informarle que se deja pendiente de publicación, para que lo presente en otro medio de publicación; en razón de que en el que ahora aparece no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.***

4. La profesora Susan Chen Mok presentó un recurso de revocatoria y apelación subsidiaria contra la resolución de la Comisión de Régimen Académico (carta del 25 de abril del 2005); en este argumentó que el artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, fue publicado (es decir, no está en proceso de publicación).
5. La Comisión de Régimen Académico atendió el recurso de revocatoria presentado por la profesora Chen Mok y acordó (CEA-RA-479-05 del 11 de mayo de 2005):

*La Comisión mantiene el criterio de considerar como “pendiente de publicación” al trabajo indicado en razón de que aparece en un portal electrónico que no reúne los requisitos mínimos para considerarlo como revista electrónica académica.*

6. La profesora Susan Chen, al solicitar que la apelación subsidiaria se elevara al Consejo Universitario, expuso (carta del 19 de mayo de 2005):
  1. *La Comisión de Régimen ha calificado artículos publicados en esta Revista Electrónica anteriormente. Por lo tanto hay un precedente de aceptación de artículos en esta Revista.*
  2. *La Comisión no ha definido cuáles son los requisitos mínimos que deben cumplir las revistas electrónicas académicas, los cuales deberían quedar claramente establecidos para que los investigadores puedan evaluar la conveniencia de publicar un artículo en una Revista Electrónica específica.*
7. En atención a la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Régimen Académico explicó:

1. *Al no contar en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente con elementos y requisitos mínimos que debe reunir una revista electrónica para considerarla como académica y calificable, se le solicitó a la Vicerrectoría de Investigación, que nos remitieran los lineamientos que ellos solicitan a las Revistas Electrónicas, para ser inscritas en dicha Vicerrectoría. Cuando un docente, solicita información sobre revistas electrónicas, se le remite a la Vicerrectoría de Investigación.*

8. La Oficina Jurídica, una vez que analizó la apelación presentada por la profesora Susan Chen Mok, de manera específica concluyó:

*Se trata entonces de una problemática que escapa el ámbito propiamente jurídico e involucra criterios eminentemente técnicos, los cuales deberán determinar si la Revista electrónica en la que aparece el artículo de la recurrente es o no una revista electrónica académica, según los parámetros que utiliza la Comisión de Régimen Académico en colaboración con la Vicerrectoría de Investigación (OJ-1365-2005 del 16 de setiembre de 2005).*

9. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no dispone específicamente los criterios que deben cumplir los medios electrónicos para considerarlos adecuados para publicaciones académicas; sin embargo, la Universidad de Costa Rica reúne, desde distintas instancias, suficiente conocimiento y experiencia que pueden contribuir con la Comisión de Régimen Académico, para determinar las exigencias necesarias para las publicaciones académicas en medios electrónicos.
10. En el caso específico de la revista *Panorama Académico*, la Vicerrectoría de Investigación remitió el análisis en el cual concluyó (VI-6258-05 del 27 de octubre de 2005):

*En general, el sitio no cumple con los criterios Latindex, e incluso incumple 3 de los siete criterios obligatorios. En total solo cumple un 49% de las normas, aún sin valorar el contenido de los artículos...*

No obstante, el estudio realizado en el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, suscrito por la Licda. María Eugenia Briceño, precisó que la revista *Panorama Académico* (dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net)) cumple con aproximadamente el 60% de los criterios establecidos por LATINDEX y parcialmente con un 21% de estos; además señaló que en cuanto a formato cumple con los elementos básicos (SIBDI-12-2006 del 16 de enero de 2006).

11. La Comisión de Régimen Académico no se refirió a la calidad del artículo presentado por la profesora Chen Mok (CEA-RA-479-05 del 11 de mayo de 2005).
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos verificó que en el mes de setiembre de 2004, a la profesora Chen Mok le fue aceptado y calificado con dos puntos el artículo Análisis comparativo entre las preferencias académicas estudiantiles, necesidades académicas de la Región y oferta académica de la Universidad de Costa Rica, Región Pacífico Central, publicado en la revista *Panorama Académico* N.º 3, dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net) (calificación N.º 1853-7-2004 del 14 de setiembre de 2004).
13. Las personas que integran la Comisión de Asuntos Jurídicos son profesionales con conocimiento y experiencia en la temática del artículo, se constituyen en comisión de especialistas, para valorar el puntaje que se puede otorgar al artículo de la profesora Chen.
14. *Esta Comisión, luego del estudio y análisis del contenido del artículo y tomando en cuenta que el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, recomienda que el mismo se puede calificar con un punto, por cuanto se considera que el trabajo tiene relevancia en su campo, propone que se le otorgue un punto a la publicación La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas (revista *Panorama Académico* N.º 4, dirección electrónica [www.isesa.net](http://www.isesa.net)).*

**ACUERDA**

1. **Aceptar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Susan Chen Mok de la Sede del Pacífico, en contra de la calificación N.º 1884-3-2005 de la Comisión de Régimen Académico.**
2. **Asignar un punto al artículo *La Seguridad Social y sus determinantes en las mujeres trabajadoras de la Gran Puntarenas*, en vista de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.**

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 4**

**El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone al plenario una modificación del orden del día para conocer seguidamente la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y el nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi; asimismo, una ampliación en el tiempo de la sesión hasta concluir con dichos puntos.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL:           Once votos

EN CONTRA:   Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer seguidamente la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y el nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, y ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con dichos puntos.**

\*\*\*\*

Seguidamente, el M.Sc. Alfonso Salazar somete a votación la ampliación de tiempo en caso necesario, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, se amplía el tiempo de la sesión hasta concluir con los demás artículos.

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero: Lizbeth Salazar Sánchez, Juan José Marín Hernández, Mayra Achío Tacsan, René Pierre Bondu Mayer.**

*\*\*\*A las doce horas y veinticinco minutos, ingresa en la sala la M.Sc. Mariana Chaves\*\*\**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que tiene una preocupación que va más allá de la parte financiera para ir a la parte de política institucional. Esta tiene que ver con las dos compañeras que van para Cuba a la Conferencia sobre turismo. Le inquieta que sean de una escuela en la cual por lo menos él no conoce que haya una iniciativa para desarrollar algún programa en esa línea, aunque sabe que en la Universidad algunos están desarrollando iniciativas en esa línea, y pregunta por qué no van los que están desarrollando esas iniciativas en términos más bien de política institucional, pues en qué se están invirtiendo los recursos, de manera que sea una inversión que tenga resultados más precisos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que en esa misma línea también tiene esa duda. Una actividad sobre retos de la educación superior frente al desarrollo turístico en la que se participa, y no ve la relación entre eso, y si de alguna forma si tuviera relación no encuentra una justificación más allá para dar más de los 750 dólares que se dan usualmente a las personas para ese tipo de actividades. Considera que por un asunto de justicia, se debería dar los 750 dólares, excepto que haya un motivo especial para que esas dos profesoras se les dé más de lo que usualmente se le da a cualquier investigador para que salga del país. Ella propone que en esos dos casos si se decide aprobar, no más fuera por 750 dólares.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE pregunta que cuál es la justificación que se presenta para la asistencia a esas actividades, porque son más de 3.026 dólares entre las dos, porque no hay ninguna relación en cuanto a la escuela que pertenecen y lo que van a presentar.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que hablando con doña Gabriela Marín hace poco, le dijo que estaban iniciando un proyecto justamente desde la Maestría en Computación e Informática sobre el aporte de las tecnologías de computación e informática, dirigido a pequeñas empresas turísticas, y que tenían a varias personas

trabajando, en particular ella, y estaban iniciando el proceso sobre cómo pueden las tecnologías informáticas apoyar a las pequeñas empresa turísticas para fomentar el turismo, tener más interconectividad, mejores páginas web, buscar mejores formas de insertarse en un mundo –le decía ella– donde las personas ahora buscan más cómo hacer sus vacaciones en una página web que en la información que está disponible en la agencia de viajes como tal. La señora Marín le contó hace como dos semanas que estaban empezando a trabajar en ese rubro.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ señala que la información que puede dar, independientemente de los montos, es que uno de los proyectos grandes que la Universidad está tratando de impulsar es uno muy interdisciplinario de hotelería y turismo en Liberia, que la Sede de Guanacaste está promoviendo porque se desarrollaría ahí. Es un megaproyecto y estarían involucradas las Escuelas de Tecnología de Alimentos, Nutrición, Administración de Negocios, Administración Pública y desde luego también Computación, que tiene un vínculo con ellos desde hace tiempo, porque algunos de los posgrados, el de Computación, por ejemplo, lo vienen desarrollando en Liberia y la idea es que en toda la región se involucre particularmente con la parte –como decía la Dra. Montserrat Sagot– de la Maestría en Computación. Hay como siete u ocho escuelas involucradas que están trabajando en ese proyecto, el cual pretende tener mucho impacto en toda la región de Guanacaste.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR informa que sobre los dos casos de las profesoras que van a Cuba, aunque ellas en la solicitud en la primera página señalan que la Universidad les otorgue 750 dólares, la Universidad tiene que darles en función de las tarifas correspondientes porque son 130 dólares diarios, inclusive está puesto en el formulario de la Rectoría multiplicado por 5 que también está puesto ahí, da 650 dólares y no 750. En realidad, lo que corresponde a presupuesto debía ser 650 dólares que son cinco días de viáticos por 130 dólares cada día.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que el como Decano estuvo muy cerca de un proyecto que está haciendo la Escuela de Informática sobre cómo darle al mundo el acceso a la información, sobre todo a los proyectos microturísticos, que no están en las grandes agencias que manejan todo ese turismo; ese proyecto que ellos están haciendo realmente impacta sobre el equilibrio económico y la distribución de esa riqueza del país, en el sentido de que muchos proyectos del desarrollo sostenible en cuanto a ese mismo turismo que no están en las grandes informaciones y cadenas pueden tener acceso con ese proyecto. Es un tema sumamente importante para el país y toda la América Central porque hay un enfoque regional, y fuera del asunto este está que la Maestría que ellos están haciendo es una de mayor éxito y no solamente por el hecho de la cantidad, sino por el concepto de regionalización que le están dando. Ellas plantearon una maestría en Liberia, que ya se cerró, porque era de tiempo limitado; luego en Puntarenas que también se cerró y vienen otras en cada una de esas regiones. Cree que la Universidad, como tal, debe incentivar a esas personas que están haciendo una cierta labor muy importante para el país en nombre de la Universidad.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que para complementar la información anterior, en el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, que es de la Contraloría General de la República y aprobado por el Consejo Universitario, dice, en las disposiciones generales, que deberán someterse las erogaciones que por concepto de viaje y transporte deban realizar los funcionarios y empleados del Estado. En la lista para Cuba, están los miembros de los supremos poderes, viático diario máximo

para Cuba es de 190 dólares, para los funcionarios pertenecientes a la escala determinativa como podría ser la señora Rectora, es de 155 dólares, y para los otros funcionarios es de 130 dólares. La actividad es de 5 días de lunes a viernes y es lo que la Universidad estaría aprobando del 13 al 17 de febrero, 5 días por 130 da 650 dólares.

En aras de respetar la normativa, se tendría que modificar ese viático en recursos propios a 650 dólares.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta el levantamiento de requisitos a René Pierre Bondu por tener nombramiento interino.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito.**

\*\*\*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la ratificación de los viáticos de los siguientes profesores y profesoras: Lisbeth Salazar Sánchez, Juan José Marín Hernández, Mayra Achío Tacsan y don René Pierre Bondu, pues todos son por montos de 750 dólares, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación el monto de los siguientes profesores y profesoras que son superiores a 750 dólares por separado:

**Sra. Mercedes Muñoz Guillén**

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Srta. Jéssica Barquero y Noylin Molina

**Sra. Lidia Arévalo Bravo**

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Sra. Gabriela Marín Raventós**

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Salazar Sánchez, Lizbeth  Facultad de Microbiología	Catedrática	Basel, Suiza	13 al 21 de febrero	59 Congreso de la Sociedad Alemana de Trombosis y Hemostasia  Su participación permitirá dar a conocer lo que está realizando el CIHATA, además realizar enlances de trabajo	\$750 Viáticos	\$500 Complemento de viáticos FUNDEVI  \$1000 Pasaje \$300 Inscripción Aporte Personal  Total \$1800

<b>Marín Hernández, Juan José</b>  <b>Posgrado Centroamericano en Historia</b>	<b>Director</b>	<b>Madrid, España</b>	<b>15 de febrero al 25 de marzo</b>	<b>Curso Iberoamericano a Distancia XXIII</b>  Participará en el curso con el fin de desarrollar un curso de capacitación como gestor y tutor de programas a distancia. El Posgrado participará en una Maestría Bimodal sobre la realidad política, social y económica latinoamericana actual y sus perspectivas al siglo XXI	<b>\$750 viáticos</b>	<b>2.526 EUROS</b> Tiquete aéreo, matrícula del curso, hospedaje y complemento de viáticos  <b>Red ALFA (América Latina- Formación Académica) AMELAT</b>
<b>Achio Tacsan Mayra</b> <b>Escuela Antropología y Solciología</b>	<b>Directora</b>	<b>Karachi, Pakistan</b>	<b>17 al 19 de febrero</b>	<b>VII Conferencia Foro Global en bioética de la investigación</b>  Representante del Área de Ciencias Sociales en el Comité Ético Científico de la U.C.R. Participará en el foro con el fin de intercambiar experiencias, actualizar y enriquecer conocimientos	<b>\$750 Viáticos y trámites de visa</b>	<b>(sin cuantificar)</b>  <b>Pasaje Complemento de viáticos THE AGA KHAN UNIVERSITY</b>
<b>Bondu Mayer, René Pierre</b>  <b>Escuela de Administración Pública</b>	<b>Instructor (1/4 / T. C.)  (2)</b>	<b>Québec, Canadá</b>	<b>18 al 25 de febrero</b>	<b>Curso Gobierno en Línea</b>  Recibirá información y conocimiento actualizado con el fin de poner en práctica en sus cursos nuevos conceptos, avances y teorías en el campo de la tecnología en sistema en línea	<b>\$750 Pasaje</b>	<b>\$590</b> Complemento del pasaje Aporte Personal  <b>(sin cuantificar)</b> Hospedaje y alimentación Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) y la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI)

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de menos de medio tiempo en propiedad

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

<sup>4</sup> Aprobado Ad-referéndum.

<b>MONTOS SUPERIORES A LOS \$750</b>						
<b>Muñoz Guillén, Mercedes</b>  <b>Facultad de Ciencias Sociales</b>	<b>Decana</b>	<b>Buenos Aires, Argentina</b>	<b>18 al 25 de febrero</b>	<b>Foro Internacional sobre el nexo entre Políticas y Ciencias Sociales</b>  <b>Representante de la Institución y del país en el Consejo Intergubernamental (CGI) del Programa para las transformaciones sociales de la UNESCO</b>	<b>\$1.081,72 Pasaje</b>  <b>\$1.290 viáticos</b>  <b>Total \$2.371,72</b>	
<b>Arévalo Bravo, Lidia</b>  <b>Escuela de Computación e Informática</b>	<b>Instructora Licenciada</b>	<b>Habana, Cuba</b>	<b>13 al 17 de febrero</b>	<b>VIII Junta Consultiva sobre el Posgrado en Iberoamérica de Universidad 2006 y el II Congreso Internacional "Retos de la Educación Superior frente al Desarrollo Turístico</b>  <b>Presentará artículo "Hacia la Regionalización del Posgrado: El caso del posgrado en Computación e Informática de la Universidad de Costa Rica"</b>  <b>Participará en la mesa redonda "Por un Posgrado Académico de Amplio Acceso"</b>	<b>\$750 Viáticos Presupuesto ordinario</b>  <b>\$763</b>  <b>Tiquete aéreo Visa Cubana Gastos de Salida Inscripción transporte interno Complemento de viáticos</b>  <b>Curso Especial CE-019 Maestría en Computación</b>  <b>Total \$1.513</b>	

<b>Marín Raventós Gabriela</b>  <b>Maestría en Computación e Informática</b>	Directora	Habana, Cuba	13 al 17 febrero	<b>II Conferencia Internacional “Retos de la Educación Superior frente al Desarrollo Turístico”</b>  <b>Presentará el artículo “Universidad de Costa Rica: Actor Tecnológico de Promoción del Turismo Alternativo”</b>  <b>Participará en la Mesa Redonda “Doctorados en Turismo”.</b>	<b>\$750 Viáticos Presupuesto Ordinario</b>  <b>\$763</b> <b>Tiquete aéreo Visa Cubana Gastos de Salida Inscripción transporte interno Complemento de viáticos</b>  <b>Curso Especial CE-019 Maestría en Computación Curso Especial CE-019 Maestría en Computación</b>  <b>Total \$1.513</b>	
--	-----------	-----------------	---------------------	--	---	--

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 6**

**El Consejo Universitario procede al nombramiento del Representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que él les dio una propuesta de acuerdo en donde están las consideraciones para ese nombramiento. El Consejo Universitario dice:

1. El Consejo Universitario estableció, en sesión 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, definir la normativa para la asignación de las becas «Clyde J. Surgi», de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esa materia.

2. El reglamento para la Administración y asignación de programa de becas Clyde J. Surgi, en su capítulo IV, «De la Comisión de Becas», artículo 12, señala que la Comisión de Becas Clyde J. Surgi estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma oficina, y el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

**ACUERDA:**

Nombrar al Representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi.

Comenta que es una comisión que ha sido representada indistintamente todos los años por un miembro diferente del Consejo Universitario no necesariamente han permanecido por un período largo. En una oportunidad fue un representante estudiantil, en otra estuvo la M.Sc. Margarita Meseguer; el M.Sc. Manuel Zeledón, en varias oportunidades ha sido representante por un año. Ellos tienen reunión la próxima semana por lo que el nombramiento hay que hacerlo hoy y ratificarlo para comunicarlo a la Vicerrectoría.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR responde la pregunta que hizo el MBA. Wálter González fuera de actas y apunta que es producto de una donación y señala qué es lo que dice el acuerdo:

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo a su directora para crear una Comisión Especial que estudie la inversión, reglamentación en Administración del Legado por 200.000.00 dólares a la Universidad de Costa Rica por el señor Clyde Surgi.

ACUERDA:

1. Nombrar una Comisión Especial, integrada por dos miembros del Consejo Universitario, un funcionario de la Oficina Jurídica, uno de la Contraloría, el jefe de la Oficina, etc., y en un plazo de ocho días una respuesta jurídica a los requerimientos del donante y en un plazo de un mes, la reglamentación para la administración y operación del fondo de becas Clyde J. Surgi.

Posteriormente, el Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial y acuerda depositar en la Oficina de Administración Financiera un fondo restringido los 200.000.00 dólares. Este fondo que será administrado mediante un sistema de control y seguimiento que permita el mejor uso de producto de esa inversión y la sostenibilidad de este.

2. La Administración establecerá la relación en el uso de las monedas, considerando las variables de rentabilidad y el uso del fondo,

3. Solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de becas Clyde J. Surgi, de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia, tomando en consideración lo siguiente:

a) Para estas becas podrán concursar todos los estudiantes costarricenses de primer ingreso de escasos recursos que provengan de colegios públicos o de colegios privados, en este último caso, que hayan disfrutado de beca socioeconómica.

b) La beca se asignará durante los años de carrera en cualquiera de las opciones académicas ofrecidas por la Universidad de Costa Rica, con excepción de los programas de posgrado. La asignación y mantenimiento anual de la beca queda sujeta a la normativa universitaria sobre el rendimiento académico.

c) El concurso para estas becas se hará anualmente.

d) La Universidad otorgará un certificado de reconocimiento a aquellos estudiantes que se gradúen habiendo disfrutado durante toda su carrera la beca «Clyde J. Surgi».

Con respecto a la normativa dice el Reglamento para la Administración y Asignación de Programa de Becas «Clyde J. Surgi» aprobado por la Rectoría (esta es una de las condiciones que da el Consejo que le pide a la Vicerrectoría el nombramiento)

1. Constitución del fondo

2. La Administración similar a como está establecido

3. Los beneficios de la beca y establece que la beca «Clyde J. Surgi» consiste en una ayuda económica mensual, no reembolsable, destinada a que el estudiante pueda cubrir sus gastos de estudio y manutención, por concepto de material didáctico, transporte, alimentación y alojamiento, según corresponda.

La beca contempla así mismo la exoneración total del pago del derecho de estudios por ciclo lectivo. Se otorgará durante un año lectivo y en caso de que el estudiante matricule el tercer ciclo lectivo, la beca cubrirá dicho período.

La beca cubre únicamente los estudios universitarios hasta grado de licenciatura, según corresponda, de la carrera que se encuentra empadronado el estudiante, y de una única carrera.

La beca se otorgará durante toda la carrera para las escalas de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura, según corresponda, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para mantenerla. No se asignará la beca cuando el estudiante curse el Internado Clínico, la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Medicina, ni para realizar estudios de posgrado.

Para solicitar esta beca, podrán concursar los estudiantes costarricenses de escasos recursos económicos, de primer ingreso, que provengan de colegios púbglicos, o de colegios privados, en este último caso siempre y cuando hayan disfrutado de beca socioeconómica.

El monto del beneficio mensual que otorga la beca y el número de becas que se asignen cada año, será propuesto de manera conjunta por la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica ratificado por la Comisión de Becas.

De la Comisión de Becas, es donde aparece que será conformada por un representante del Consejo Universitario, será coordinada por el Vicerrector de Vida Estudiantil. La Comisión tendrá a cargo la selección de los beneficiarios, la adjudicación de las becas y la ratificación el número de monto anual de las becas.

De la Selección de los Beneficiarios, ser costarricense, ser estudiante de primer ingreso de carrera, ser soltero y menor de 25 años, disfrutar de beca de asistencia socioeconómica, presentar el formulario de Solicitud de Beca Clyde J. Surgi en el período establecido para ese fin, con los documentos que se soliciten en él. Este formulario no tendrá costo alguno. Haber completado los estudios secundarios en un colegio público del país o en un colegio privado siempre que el solicitante haya disfrutado de beca de exoneración total del costo de matrícula, otorgada por su situación socioeconómica. Haber concluido la Educación Diversificada en los dos últimos años previos al de la presentación de la solicitud de beca. Haber obtenido un promedio de admisión no inferior a los 500 puntos. Demostrar que el solicitante y su grupo familiar tiene una condición socioeconómica limitada para cubrir costos de los estudios superiores y cursar un mínimo de 12 créditos en cada ciclo lectivo.

Comenta que ahí aparecen los nombres de los representantes del Consejo Universitario desde 1998, primero fue don Marco Vinicio Fournier, doña Mercedes Barquero, don Alonso Brenes, la Srta. Liana Penabad, don Miguel Ángel Guillén, la Srta. Cindy Torres y doña Margarita Meseguer, quien fue la última.

LA M.L. IVONNE ROBLES manifiesta que quiere proponer a la Licda. Ernestina Aguirre pues todos conocen sus calidades profesionales y sus calidades humanas.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que con todo el respeto y el cariño que le tiene a la Licda. Ernestina Aguirre, quiere proponer a una de las estudiantes a la Srta. Noylin Molina en particular, pues le parece que ella como representante estudiantil, a lo mejor tendrían algunos criterios que algunos del plenario no conocen.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE le parece que si la Srta. Noylin Molina lo desea ella se retira de participar. A ella le hubiera gustado participar porque tuvo una estudiante que fue beneficiada con esa beca y quería conocer más.

LA SRTA. NOYLIN MOLINA indica que ella acepta muy gustosa la proposición de que sea la encargada, sobre todo tomando en cuenta que ella ha sido estudiante becaria desde que ingresó a la Universidad y está muy cercana a la problemática de esa población pues conoce muchísimas personas que sobreviven en la Universidad

solamente con la beca 11 que es la socioeconómica, por lo que sí le gustaría ser partícipe de ese tipo de asignación de becas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la candidatura de la Srta. Noylin Molina, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

A FAVOR : Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario estableció en la sesión 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, definir la normativa para la asignación de las becas “Clyde J. Surgi”, de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia.**
- 2. El *Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi*, en su Capítulo IV, De la Comisión de Becas, artículo 12, señala que la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención socioeconómica, un Trabajador Social de esta misma oficina y el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.**

**ACUERDA:**

**Nombrar a la Srta. Noylin Molina Rojas como Representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi.**

**ACUERDO FIRME.**

A las trece horas se levanta la sesión.

**M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.